CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

DPSDT-0007-2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PLAN PILOTO

INFORME GENERAL

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y, entidades relacionadas con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PLAN PILOTO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022

TIPO DE EXAMEN : EE **PERIODO DESDE :** 2018-01-01 **HASTA :** 2022-12-31

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PLAN PILOTO

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y, entidades relacionadas con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PLAN PILOTO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Santo Domingo – Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AE	Auditoría Externa
CGE	Contraloría General del Estado
COPyFP	Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
DPSDT	Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas
DR10	Dirección Regional 10
FI	Feria Inclusiva
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADPRPP	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Plan Piloto
IVA	Impuesto al Valor Agregado
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
LOSEP	Ley Orgánica de Servicio Público
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
MCO	Menor Cuantía de Obras
MDT	Ministerio del Trabajo
N°	Número
NCI	Normas de Control Interno
PDyOT	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
RGLOSNCP	Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
RUC	Registro Único de Contribuyentes
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SIE	Subasta Inversa Electrónica
SOCE	Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador
SPI	Sistema de Pagos Interbancarios
TDR	Términos de Referencia
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

ANEXOS

Ref. Informe aprobado el: 2023-06-09
Cargo: Director de Auditoría en Territorio - Costa e Insular

Firma: DPSPT-0007-2023

Santo Domingo,

Señor
Presidente
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Plan Piloto
Ciudad. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y, entidades relacionadas con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PLAN PILOTO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Mónica Segovia

Dra. Mónica Fernanda Segovia Corrales
Directora Provincial 1
Juno

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Plan Piloto se realizó con cargo al Plan Anual de Control del año 2023 de la Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas de la Contraloría General del Estado; y, en cumplimiento a la orden de trabajo 0002-DPSDT-AE-2023 de 4 de enero de 2023, suscrita por la Directora Provincial 1 de Santo Domingo de los Tsáchilas, modificada con memorando 041-DPSDT-2023 de 30 de enero de 2023.

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativa relacionada con los componentes y procesos a analizar.

- Determinar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras.

- Verificar el cumplimiento a las etapas preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pagos de los procesos de contratación.

Alcance del examen

El examen especial comprendió la revisión y análisis de las operaciones administrativas y financieras; y, entidades relacionadas con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Plan Piloto, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

Base Legal

La Constitución de la República del Ecuador, promulgada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, en el artículo 238, segundo inciso, dispone que las juntas

dos

parroquiales rurales constituyen los Gobierno Autónomos Descentralizados, instituciones que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, cuyas competencias exclusivas constan en los artículos 63 y 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expedido el 11 de agosto de 2010 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010.

Mediante sesión extraordinaria y ordinaria celebrada en primer debate de 14 de julio de 2011 y en segundo debate de 21 de julio de 2011, el Consejo Municipal del cantón La Concordia, conoció, discutió y aprobó la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de creación de las Parroquias Rurales Monterrey, Las Villegas y Plan Piloto, en la Jurisdicción del Cantón La Concordia, producto de lo cual, se expidió la Ordenanza 041-2011-SG de 26 de julio de 2011, suscrita por el Alcalde Cantonal de La Concordia, creándose la Parroquia Rural Plan Piloto en la jurisdicción del cantón La Concordia de la Provincia de Esmeraldas, publicada en el Registro Oficial 568 de 1 de noviembre de 2011.

En el Suplemento del Registro Oficial 20 de 21 de junio de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Reformatoria a la Ley de Creación del Cantón La Concordia y a la Ley de Creación de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, creándose el cantón La Concordia perteneciente a la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas; estableciéndose que los límites de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas fueran los mismos del Cantón Santo Domingo de los Colorados con sus parroquias urbanas y rurales, a los que se agregarán los límites del Cantón La Concordia, anexado a la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas por efecto jurídico del resultado de la Consulta Popular del 5 de febrero del 2012.

Estructura orgánica

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Plan Piloto de 13 de mayo de 2020, la estructura orgánica de la Entidad, cuenta con los siguientes niveles:

1. Nivel Político y Participativo
   1.1 Asamblea Parroquial
   1.2 Consejo de Planificación Parroquial

1.3 Silla Vacía

2. Nivel Legislativo, Normativa y de Fiscalización

   2.1 Junta Parroquial (Conformada por los Cuatro Vocales Electorales)

3. Nivel Ejecutivo

   3.1 Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial

4. Sistema Desconcentrado de Comisiones

   4.1 Comisiones administrativas permanente

   a. Comisión de Mesa
   b. Comisión de Planificación y Presupuesto
   c. Comisión de Igualdad y Género
   d. Comisión de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

   4.2 Comisiones ocasionales o especiales de acuerdo al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

   a. Comisión de Social, salud, cultura y deporte
   b. Comisión de viabilidad transporte y obras públicas
   c. Comisión Económica – Productivo
   d. Comisión de Gestión Ambiental y mitigación del riesgo
   e. Comisión permanente de recepción de bienes y servicios de obras

5. Nivel Administrativo y Operativo

   a. Secretaria/o – Tesorero
   b. Auxiliar en secretaría
   c. Servicios Generales

Objetivos de la entidad

En el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Plan Piloto 2030, aprobado por los Miembros de la Junta Parroquial en sesión ordinaria de 24 de diciembre y sesión extraordinaria de 27 de diciembre de 2019, se formulan 6 objetivos de desarrollo parroquial:

Cuatro

Componente	Objetivo Estratégico de Desarrollo
Biofísico	Conservar el patrimonio natural y promover la educación ambiental para garantizar el derecho de las personas al desarrollo sostenible.
Sociocultural	Propender a la igualdad material en el acceso a los derechos del buen vivir, el fortalecimiento de las identidades culturales diversas y el desarrollo de capacidades de la población.
Económico	Impulsar la seguridad alimentaria, la productividad, la generación de valor agregado y la inclusión comercial de la producción local.
Asentamientos humanos, movilidad, energía y conectividad	Promover el desarrollo planificado de los asentamientos humanos amanzanados con acceso a servicios básicos de calidad, a infraestructura vial y a tecnología que garanticen la movilidad y la conectividad de sus habitantes.
Gestión del riesgo	Propender a una cultura de prevención, gestión y mitigación del riesgo natural y antrópico.
Político Institucional y participación ciudadana	Propiciar un modelo de gobierno cercano a la ciudadanía que promueve la organización comunitaria y la participación en la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas

Fuente: Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural Plan Piloto

Monto de recursos examinados

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Plan Piloto, según información contenida en las cédulas presupuestarias de ingresos y de gastos de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, proporcionados por el Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto con oficio GADPRPP-P-JL-009-2023 de 11 de enero de 2023, financió sus actividades con recursos provenientes de asignaciones fiscales por parte del Gobierno Central; respecto al monto de los recursos examinados, ascendió a 301 780,55 USD, representados en dólares de los Estados Unidos de América, distribuidos de la siguiente manera:

GASTOS DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN				
Denominación	Años / USD			Total USD.
	2020	2021	2022	
Proyecto "Atención a Grupos Prioritarios (Adultos Mayores, Personas con Discapacidad)"		3 610,68	5 013,81	**8 624,49**
Proyecto Instructor de actividades deportivas			4 718,17	**4 718,17**
Proyecto Asistente Administrativo del GAD Plan Piloto	4 874,44	4 435,54	5 160,00	**14 469,98**
Proyecto Comunicación Social		3 201,46	5 189,10	**8 390,56**
Proyecto Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura urbana, equipamientos y espacios públicos de la parroquia Plan Piloto	4 493,60	4 813,24	5 040,86	**14 347,70**
TOTAL USD.	**9 368,04**	**16 060,92**	**25 121,94**	**50 550,90**

Fuente: Expedientes originales de pagos y SPI, entregados por la Secretaria – Tesorera mediante acta de entrega recepción de 10 de febrero de 2023.

Jcineo

PROCESOS DE CONTRATACIÓN						
Denominación	Años / USD					Total USD.
	2018	2019	2020	2021	2022	
Ínfima Cuantía (*)	16 839,29	42 448,19	18 529,60	12 291,00	13 078,93	**103 187,01**
Menor Cuantía de Obras				129 044,64		**129 044,64**
Feria Inclusiva					18 998,00	**18 998,00**
TOTAL USD.	**16 839,29**	**42 448,19**	**18 529,60**	**141 335,64**	**32 076,93**	**251 229,65**

Fuente: Expedientes originales de los procesos de contratación y SPI, entregados por la Secretaria – Tesorera mediante actas de entrega recepción de 12 y 23 de enero; y, de 10 de febrero de 2023.

Servidores/as relacionados

Nómina de los servidores/as relacionados con el examen consta en anexo 1.
Seis

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado a través de la Unidad de Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, realizó el examen especial a los ingresos, gastos y bienes de larga duración; y, a los procesos precontractual, contractual y ejecución para la adquisición de bienes, servicios, su recepción, distribución y uso, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Plan Piloto, por el período comprendido entre el 23 de mayo de 2014 y el 28 de febrero de 2017, resultados contenidos en el informe DR10-DPSDT-AE-0016-2017 aprobado el 14 de julio de 2017, remitido a la entidad con oficio 0413-DR10-DPSDT-2017 de 24 de agosto de 2017, recibido el 7 de septiembre de 2017.

Del seguimiento efectuado a las 8 recomendaciones contenidas en el informe antes citado, se determinó que 6 fueron cumplidas, y 2 no fueron cumplidas, conforme se indica:

Recomendación 2, dirigida al Presidente

> *"... Designará a los custodios de los bienes de larga duración y dispondrá a la Secretaria Tesorera realice oportunamente las actas de entrega recepción debidamente legalizadas, información que se incluirá además en el detalle de bienes, con la finalidad de garantizar su conservación, seguridad y mantenimiento. (...)."*

Situación actual

El 14 de mayo de 2019 se suscribió un acta entrega recepción en la cual, los servidores de la administración del período 1 de enero del 2018 al 14 de mayo 2019, entregaban el inventario de bienes a los servidores actuantes desde el período del 15 de mayo del 2019; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de las actas con las que se hizo entrega a los custodios finales de los bienes de larga duración y los sujetos a control administrativo. Se cita por ejemplo, el Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto, el Comunicador Social y la Promotora del Adulto Mayor, mantienen para el

Siete

cumplimiento de sus funciones un escritorio y una silla, sin que se evidenciara el documento de entrega recepción; tampoco se proporcionó el documento o acto administrativo con el que, el Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto designó a los custodios de los bienes, ni de la disposición a la Secretaria - Tesorera, motivo por el cual, la recomendación se encuentra incumplida y se mantiene el criterio de auditoría.

Recomendación 6, dirigida al Presidente

> *"... Dispondrá la conformación de comisiones con servidores independientes de las actividades de registro, control y custodia de bienes para que realicen por lo menos una vez al año las constataciones físicas de los bienes Institucionales. De los resultados obtenidos, dejarán constancia en actas debidamente legalizadas e informarán de forma inmediata al Presidente y a la Secretaria – Tesorera del Gobierno Parroquial, para la toma de decisiones oportunas. (...)."*

Situación actual

No se proporcionó evidencia documental justificativa que permita determinar que el Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto, conformara comisiones independientes responsables de realizar las constataciones físicas de bienes una vez al año; ni de las actas de constataciones físicas con el detalle de novedades, motivo por el cual, la recomendación se encuentra incumplida.

Los hechos descritos ocurrieron por cuanto los Presidentes de la Junta Parroquial Plan Piloto que actuaron en los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 y el 18 de diciembre de 2018; y, entre el 19 de diciembre de 2018 y el 14 de mayo de 2019; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, no dispusieron, no supervisaron ni dieron seguimiento a la implementación para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Contraloría DR10-DPSDT-AE-0016-2017 aprobado el 14 de julio de 2017, de las cuales 2 no fueron cumplidas, lo que ocasionó que las deficiencias de control interno se mantengan.

Por lo expuesto, los Presidentes de la Junta Parroquial Plan Piloto, incumplieron los artículos 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e, inobservaron la Norma de Control Interno 600-02 Evaluaciones periódicas, párrafos cuarto y quinto.

ocho

Con oficios del 0136 al 0138-DPSDT-2023 de 13 de febrero de 2023, se comunicó resultados provisionales a los Presidentes de la Junta Parroquial Plan Piloto.

La Presidenta de la Junta Parroquial Plan Piloto que actuó en el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2018 y el 14 de mayo de 2019, con oficio 004 de 15 de marzo de 2023, manifestó:

> *"...mi contestación está basada como expresidenta del GAD Parroquial Plan Piloto, gestión comprendida entre el 19 de diciembre de 2018 y el 14 de mayo de 2019... cualquier recomendación que haya emanado de la contraloría general del estado* (sic) *para el GAD Plan Piloto, a la fecha en que asumí la presidencia ya habían pasado aproximadamente 15 meses desde que emitieron las recomendaciones (...)".*

Punto de vista de la servidora que no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, en su período de actuación en calidad de máxima autoridad debió disponer o implementar las recomendaciones emitidas por el ente de control, con el fin de fortalecer el sistema de control interno de la entidad, de conformidad con lo establecido en el último inciso de la NCI 602-02 Evaluaciones periódicas.

El Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto que actuó en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, con oficio GADPRPP-P-JL-SCGE-005-2023 de 21 marzo de 2023, adjuntando copias simples de actas de entrega recepción y convocatoria a sesión ordinaria, señaló:

> *"...me permito adjuntar copia certificada de las actas de entrega del presidente, comunicador social y promotora del adulto mayor.- ...el presidente del Gad Parroquial, conformara comisiones independientes responsables de realizar las constataciones físicas con el detalle de novedades (...)".*

Lo señalado por el servidor no justifica el hallazgo de auditoría, por cuanto, remitió copias simples de los documentos adjuntados como sustento, inobservando lo establecido en el artículo 194 del Código Orgánico General de Proceso, sobre la presentación de documentos como prueba documental.

Posterior a la lectura de borrador de informe, el Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto que actuó en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, en oficio GADPRPP-P-JL-SCGE-008-2023 de 6 de abril de 2023,

Znuevo

adjuntando copias certificadas de actas de entrega – recepción de bienes y acta 005, indicó:

> *"...se anexan copias certificadas de acta de entrega y recepción de bienes, a servidores de la institución (...)".*

Punto de vista del servidor que modifica parcialmente lo señalado por el equipo de auditoría, justificando la presentación de las acta de entrega recepción de los bienes tanto al Comunicador Social como a la Promotora del Adulto Mayor; sin embargo, se mantiene la observación de la falta de la acta entrega recepción de los bienes a la máxima autoridad y la falta de la designación de la Comisión para la constatación física de los bienes Institucionales, por cuanto la Comisión creada en el Acta 005 de 24 de junio de 2020, fue para la recepción de los bienes, servicios y obras.

Conclusión

La falta de disposición, seguimiento y control por parte de los Presidentes de los diferentes períodos de actuación de la Junta Parroquial Plan Piloto, originó que de las 8 recomendaciones contenidas en el informe DR10-DPSDT-AE-0016-2017 aprobado el 14 de julio de 2017, 2 no fueran cumplidas, lo que ocasionó que las deficiencias de control interno se mantuvieran.

Recomendación

Al Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto

1. Cumplirá y dispondrá a los servidores el cumplimiento de las recomendaciones de los informes emitidos por la Contraloría General del Estado; además, realizará el seguimiento para establecer el grado de cumplimiento de las mismas.

Procesos de contratación publicados en el Portal de Compras Públicas, con información desactualizada e incompleta

De la verificación realizada a la publicación de los documentos de los procesos de contratación ejecutados entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022, publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, se

observó que la información relevante de 5 procesos no se encontró completa; además, el estado de un proceso reflejaba como "adjudicado", a pesar de haberse finalizado, tal como se detalla a continuación:

Código	Objeto del Proceso	Estado del Proceso	Documentos no publicados
MCO-GADPRPP-2018-001	Restructuración del antiguo CINECLUB de Parroquia Plan de Piloto	Cancelado	Especificaciones Técnicas / TDR
			Certificación presupuestaria
MCO-GADPRPP-2018-002	Restructuración del antiguo CINECLUB de Parroquia Plan de Piloto	Finalizada	Especificaciones Técnicas / TDR
			Certificación presupuestaria
			Acta de apertura de ofertas
			Acta de evaluación de ofertas
SIE-GADPRPP-001-2022	Adquisición de materiales de construcción para múltiples obras en la Parroquia de Plan Piloto	Desierta	Certificación presupuestaria
			Estudio de mercado
FI-GADPRPP-001-2022	Expoferia Plan Piloto 2022	Adjudicada	Actualmente el proceso se encuentra finalizado
			Acta entrega recepción
			Informe del Administrador del contrato

Fuente: Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública

Lo comentado se originó por cuanto los Presidentes de la Junta Parroquial Plan Piloto que actuaron en los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 y el 18 de diciembre de 2022; y, entre 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, no supervisaron ni controlaron que las Secretarias - Tesoreras que actuaron en los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 y el 14 de mayo de 2019; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022; y, el Vocal de la Junta Parroquial que actuó en calidad de Administrador del contrato FI-GADPRPP-001-2022, en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, registraran y actualizaran la información relevante de los procesos de contratación de forma completa y oportuna en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; además, no actualizaron el estado de los procesos, ocasionando que la información de 4 procesos de contratación no se encontraran completa, que la entidad no cumpliera con los principios de transparencia y publicidad, y, que en el portal de compras públicas no se reflejara el estado real de los procesos de contratación.

Los Presidentes de la Junta Parroquial Plan Piloto, las Secretarias – Tesoreras y el Vocal de la Junta Parroquial que actuó en calidad de Administrador del contrato FI-GADPRPP-001-2022, incumplieron los artículos 22, letras a) y b) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 70 letra u) del Código Orgánico de Organización Territorial; 21 de

Gonce

la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 13 y 31 de su Reglamento General; 8, 9, números 1, 2, 4, 8 y 10; 10, número 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, emitida con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; 19, Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial, letra u) del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Plan Piloto vigente desde el 13 de mayo de 2020; e, inobservó las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Con oficios 0131 y 0132-DPSDT-2023; y, del 0040 al 0042-0002-DPSDT-AE-2023 de 13 de febrero de 2023, se comunicó resultados provisionales a los Presidentes de la Junta Parroquial Plan Piloto, las Secretarias – Tesoreras y el Vocal de la Junta Parroquial que actuó en calidad de Administrador del contrato FI-GADPRPP-001-2022.

El Vocal de la Junta Parroquial que actuó en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, en calidad de Administrador del contrato FI-GADPRPP-001-2022, con memorándum 006-JPRPP-V-CVB-2023 de 14 de marzo de 2023, adjuntando copias certificadas del informe del Administrador del contrato y el acta entrega recepción, manifestó:

> *"... en los procesos... FI-GADPRPP-001-2022 donde se me designó como administrador de contrato, la documentación faltante que requieren de los procesos que no se han subido al portal, me permito entregarlos de manera física (...)".*

Punto de vista del servidor que no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, el informe del Administrador del contrato y el acta entrega recepción que formaron parte del expediente del proceso, no fueron publicados en el Portal Institucional, motivo por el cual, no se encontraron registrados en la página web del SERCOP, incumpliendo lo establecido en el artículo 10 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

El Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto y la Secretaria – Tesorera que actuaron en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, con oficios GADPRPP-P-JL-SCGE-001-2023 y GADPRPP-ST-SZ-006-2023 de 16 de marzo de 2023, adjuntando copias certificadas de certificación presupuestaria, estudio

de mercado, acta entrega recepción e informe de Administrador de contrato y oficio GADPRPP-P-JL-020-2023, en los mismos términos señalaron:

> *"...proceso SIE-GADPRPP-001-2022... de acuerdo al Art. 12 de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 72 de fecha 22 de marzo de 2022, no se publicó la certificación presupuestaria, ni estudio de mercado como indica el párrafo 3 puesto que no se realizó la etapa de puja o negociación.- ...proceso FI-GADPRPP-001-2022... se encuentra finalizado, y se cuenta con los documentos físicos... mismos que no se han podido cargar al Portal de compras públicas* (sic) *porque el sistema no lo permite* ***(adjunto Print de Pantalla)****, adicional a esto se envió un oficio al SERCOP solicitando se habilite para poder dar por finalizado el proceso en el Portal (...)".*

Punto de vista de los servidores que no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, en el caso del proceso SIE-GADPRPP-001-2022 declarado desierto, en la etapa de declaratoria de desierto de forma obligatoria debieron publicar el estudio de mercado y la certificación presupuestaria, de conformidad con el tercer inciso del artículo 12 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; y, en el caso del proceso FI-GADPRPP-001-2022, no registraron la información relevante, verificándose que el oficio GADPRPP-P-JL-020-2023 de 16 de febrero de 2023, fue remitido al SERCOP posterior a las observaciones comunicadas por el equipo de auditoría.

Posterior a la lectura de borrador de informe, la Secretaria – Tesorera que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 14 de mayo de 2019; y, el Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 18 de diciembre de 2018, en comunicaciones de 3 y 4 de abril de 2023, adjuntaron copias simples de Resolución Administrativa 007, informe de evaluación y calificación, certificación presupuestaria, especificaciones técnicas, entre otros, indicaron:

> *"...El proceso MCO-GADPRPP-2018-001... la documentación que menciona que falta publicar se encuentran en los pliegos como archivo adjunto de descarga... El proceso MCO-GADPRPP-2018-002... las especificaciones técnicas/TDR y Certificación Presupuestaria se encuentran en los pliegos como archivo adjunto de descarga... se omitió cargar el acta de apertura de ofertas... Acta de Evaluación de Ofertas, se encuentra cargado en el portal de compras públicas* (sic) *(...)".*

Punto de vista de los servidores que modifica parcialmente lo comentado por el equipo de auditoría, justificando la publicación en el SOCE de las especificaciones técnicas y

certificación presupuestaria, por cuanto se encontraron como archivos adjuntos a los pliegos; sin embargo, se mantiene la observación respecto al acta de apertura de ofertas por cuanto no fue cargada y sobre al acta de evaluación de ofertas, en el Portal Institucional al abrir el documento denominado acta de evaluación consta el Informe de la Comisión Técnica sobre la evaluación y calificación de la oferta más no el acta antes mencionada.

El Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto; y, la Secretaria – Tesorera que actuaron en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, con oficios GADPRPP-P-JL-SCGE-008-2023 y GADPRPP-ST-SZ-013-2023 de 6 de abril de 2023, en términos similares manifestaron:

> *"...En relación al proceso FI-GADPRPP-001-2022... una vez que el Administrador del Contrato, ha procedido a cargar la información correspondiente (acta entrega recepción y el informe) en el sistema del SERCOP, se ha dado cumplimiento al seguimiento y control (...)".*

Punto de vista de los servidores que ratifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido a que, señalaron que procedieron con la carga del acta entrega recepción y el informe del Administrador del contrato, documentos que fueron registrados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el 4 de abril de 2023, posterior a la entrega y recepción de la comunicación de resultados provisionales; además, se encuentra pendiente de actualización en el Portal Institucional del SERCOP el estado del proceso FI-GADPRPP-001-2022, mismo que se visualiza como adjudicado.

El Vocal de la Junta Parroquial que actuó en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, con oficio 009-JPRPP-V-VCB-2023 de 6 de abril de 2023, adjuntando capturas de pantalla del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, señaló:

> *"...en el proceso FI-GADPRPP-001-2022, donde se me designó como administrador de contrato, consta publicadas en el Portal Institucional, el acta entrega recepción y el informe como administrador del contrato (...)".*

Punto de vista del servidor que no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido a que, el acta entrega recepción y el informe del Administrador del contrato fueron cargados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública

el 4 de abril de 2023, posterior a la entrega y recepción de la comunicación de resultados provisionales.

Conclusión

La falta de supervisión y control de los Presidentes de la Junta Parroquial Plan Piloto originó que las Secretarias - Tesoreras en su calidad de responsables de la administración del Portal de Compras Públicas y el Administrador del contrato no registraran la información relevante de los procesos de contratación de forma completa y oportuna; y, no mantuvieran actualizado el estado de los mismos, ocasionando que la entidad no cumpliera con los principios de transparencia y publicidad; y, que en el Portal Institucional del SERCOP no se reflejara el estado real de los procesos de contratación.

Recomendaciones

Al Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto

2. Dispondrá a la Secretaria – Tesorera responsable de la administración y uso del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), publique toda la información relevante y que mantenga actualizada la información de la contratación, con la finalidad de transparentar la información y reflejar el estado real de los procesos; y, supervisará su cumplimiento.

A la Secretaria – Tesorera

3. Publicará toda la información relevante en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, mantendrá actualizado el avance de la contratación, con la finalidad de transparentar la información y reflejar el estado real de los procesos.

Informes trimestrales de ínfimas cuantías no remitidos al SERCOP, y registro parcial de facturas en la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía"

Con oficio 0015-DPSDT-2023 se solicitó al Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto los reportes trimestrales de ínfimas cuantías remitidos al SERCOP desde el 1 de enero

de 2018 hasta el tercer trimestre del 2019; requerimiento del cual, no se entregó evidencia documental que permitiera determinar la entrega de los informes y su recepción por parte del SERCOP.

Respecto a las contrataciones realizadas a través del procedimiento de Ínfima Cuantía durante los períodos comprendidos entre el 1 de enero y 30 de junio de 2018; entre el 1 de octubre de 2018 y el 31 de diciembre de 2018; entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019; y, entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020, se realizaron 44 procedimientos de contratación de servicios y adquisición de bienes de los cuales, no se evidenció que fueran publicadas en la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" sus facturas, inobservando lo dispuesto en el artículo 337 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, emitida con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

Lo comentado se originó por cuanto los Presidentes de la Junta Parroquial Plan Piloto que actuaron en los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 y el 18 de diciembre de 2018; entre el 19 de diciembre de 2018 y el 14 de mayo de 2019; y, entre 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, no supervisaron ni controlaron que las Secretarias - Tesoreras que actuaron en los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 y el 14 de mayo de 2019; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, elaboraran y remitieran al SERCOP los reportes trimestrales de ínfimas cuantías, así también que realizaran la publicación de las contrataciones y adquisiciones realizadas por medio del procedimiento de ínfima cuantía, en el transcurso de cada mes en el que se efectuaron, lo que ocasionó que no se reflejara información actualizada en la herramienta informática para conocimiento de los usuarios internos, externos y órganos de control, afectando al principio de transparencia y publicidad.

Los Presidentes de la Junta Parroquial Plan Piloto y las Secretarias – Tesoreras, incumplieron los artículos 70, letra u) del Código Orgánico de Organización Territorial; 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 52.1, párrafo quinto de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 18 y 337 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, emitida con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; 19, Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial, letra u) del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Plan Piloto vigente desde el 13 de mayo

de 2020; además, omitieron lo dispuesto por el SERCOP en el oficio circular SERCOP-DG-DNCPCP-2014-001-C de 22 de enero de 2014; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Con oficios del 0133 al 0135-DPSDT-2023; y, 0038 y 0039-0002-DPSDT-AE-2023 de 13 de febrero de 2023, se comunicó resultados provisionales a los Presidentes de la Junta Parroquial Plan Piloto y a las Secretarias – Tesoreras.

La Presidenta de la Junta Parroquial Plan Piloto que actuó en el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2018 y el 14 de mayo de 2019, con oficio 003 de 15 de marzo de 2023, manifestó:

> *"...me atribuye una falta de control y supervisión a la secretaria tesorera... los procesos llevados por ínfima cuantía y el registro parcial de facturas, es menester de la secretaria tesorera... por parte del SERCOP no se nos solicitó información alguna sobre las ínfimas cuantías dando por hecho que hasta la finalización de mi gestión todo se había cumplido (...)".*

Lo manifestado por la servidora no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, dentro de las atribuciones de su cargo se encuentra la de supervisión y control del trabajo de la Secretaria – Tesorera, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, letra u) del COOTAD; respecto a que, el SERCOP no solicitó información sobre las ínfimas cuantías, la entidad tiene la obligación de publicar de forma inmediata en la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" las contrataciones realizadas por dicho procedimiento, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 337 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

El Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto y la Secretaria – Tesorera que actuaron en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, con oficios GADPRPP-P-JL-SCGE-002-2023 y GADPRPP-ST-SZ-005-2023 de 16 de marzo de 2023, adjuntando impresiones de pantalla del Sistema Oficial de Contratación Pública, en términos similares señalaron:

> *"...por el poco presupuesto que cuenta la institución se realizaron cuatro compras por ínfimas cuantías que no fueron enviadas al SERCOP, en lo referente a reportes trimestrales, me encontraba iniciando mis actividades... el SERCOP emite un comunicado de la obligatoriedad a partir del cuatro trimestre sobre los informes trimestrales no me permitió subsanar este error.- ...Procedí a subsanar*

Diecisiete

y reportar de manera mensual las compras realizadas por ínfimas para lo cual anexo las impresiones (...)".

Lo señalado por los servidores ratifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, confirmaron que las contrataciones realizadas por medio del proceso de ínfima cuantía no fueron publicadas de forma inmediata en la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía", inobservando lo establecido en el artículo 337 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; respecto a los informes trimestrales, ratificaron que no fueron remitidos al SERCOP inobservando lo establecido en el artículo 52.1 de la LOSNCP.

Posterior a la lectura de borrador de informe, el Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto; y, la Secretaria – Tesorera que actuaron en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, con oficio GADPRPP-P-JL-SCGE-008-2023 y GADPRPP-ST-SZ-013-2023 de 6 de abril de 2023, en términos similares manifestaron:

"...no se cumplieron por cuanto aún no me encontraba capacitada para cumplir dicha obligación (...)".

Punto de vista de los servidores que no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, el desconocimiento de la norma no exime a los servidores públicos de responsabilidades, conforme lo dispuesto en el artículo 13 del Código Civil.

La Secretaria – Tesorera que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 14 de mayo de 2019; y, el Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 18 de diciembre de 2018, en comunicaciones de 3 y 6 de abril de 2023, adjuntando impresión de la página del Sistema Oficial de Contratación Pública, en los mismos términos señalaron:

"...No se realizó la entrega de los reportes trimestrales de ínfimas cuantías al SERCOP. En lo que respecta a la publicación de las herramientas adjunto Print de Pantalla del mes de septiembre del 2018 donde se publicaron las compras de ínfimas cuantías (...)".

Lo señalado por los servidores ratifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido a que, no remitieron el SERCOP los informes trimestrales de las contrataciones por ínfimas cuantías; además, manifestaron que publicaron en la herramienta

Derecho

"Publicaciones de Ínfima Cuantía" únicamente las contrataciones realizadas en el mes de septiembre de 2018.

Conclusión

La falta de supervisión y control de los Presidentes de la Junta Parroquial Plan Piloto a las Secretarias - Tesoreras como responsables de Compras Públicas, originó que las servidoras no publicaran las facturas de ínfimas cuantías de las contrataciones y adquisiciones realizadas durante los períodos comprendidos entre el 1 de enero y 30 de junio de 2018; entre el 1 de octubre de 2018 y el 31 de diciembre de 2018; entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019; y, entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020; así, como tampoco remitieron al SERCOP los informes trimestrales sobre el número de contrataciones realizadas por este procedimiento, ocasionando que no se reflejara información actualizada en la herramienta informática para conocimiento de los usuarios internos, externos y órganos de control, afectando al principio de transparencia y publicidad.

Recomendaciones

Al Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto

4. Dispondrá y supervisará que la Secretaria – Tesorera en calidad de responsable de la administración del Portal de Compras Públicas, o a quien haga sus veces, que ingrese la información correspondiente, publique, reporte y registre las adquisiciones de bienes y contratación de servicios realizados mediante el procedimiento de ínfima cuantía en la herramienta informática implementada por el SERCOP, en el transcurso del mes que éstas se efectúen con la finalidad de cumplir los principios de oportunidad, publicidad y transparencia de los procesos ejecutados.

A la Secretaria – Tesorera

5. Ingresará, publicará, reportará y registrará en la herramienta informática implementada por el SERCOP, la información correspondiente a las adquisiciones de bienes y contratación de servicios realizados mediante el procedimiento de

diecinueve

ínfima cuantía, en el transcurso del mes que éstas se efectúen con la finalidad de cumplir los principios de oportunidad, publicidad y transparencia de los procesos ejecutados.

Falta de reglamentación interna para la regulación de la jornada laboral de los Miembros de la Junta Parroquial

Los Presidentes de la Junta Parroquial Plan Piloto no definieron, ni determinaron la jornada de trabajo que cumplirían los miembros del Ejecutivo, ni los Vocales de la Junta Parroquial, conforme su carga laboral y en relación a sus funciones; además, no emitieron resoluciones para definir la escala de remuneraciones mensuales a percibir, según lo tipificado en los artículos 25 de la LOSEP; y, 5 y 7, de la Segunda Disposición de la Reforma contenida en el Acuerdo MDT-2015-0169 de 12 de agosto de 2015, mismos que señalan:

> *" ...**Art. 5.-** Sustitúyase el artículo 6, por lo siguiente:.- **Art. 6.-** Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, la determinación de la jornada de trabajo del Ejecutivo y de sus vocales (...)".*
>
> *"...**Art. 7.-** Incorpórese como Disposiciones Generales, las siguientes:.- **SEGUNDA.-** Es obligación y responsabilidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural emitir el acto normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP (...)":*

Lo comentado se originó por cuanto los Presidentes de la Junta Parroquial Plan Piloto que actuaron en los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 y el 18 de diciembre de 2018; entre el 19 de diciembre de 2018 y el 14 de mayo de 2019; y, entre 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, no establecieron ni regularon la modalidad y jornada laboral que cumpliría el Ejecutivo y los Vocales de la Junta Parroquial, ni definieron mediante resolución la escala de remuneraciones mensuales a percibir, lo que ocasionó que la entidad no contara con reglamentación que permitiera regular y controlar la asistencia de los Miembros de la Junta Parroquial, imposibilitando su control posterior.

Los Presidentes de la Junta Parroquial Plan Piloto incumplieron los artículos 70 letra u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 25, último inciso de la Ley Orgánica del Servicio Público; 5 y 7, Segunda Disposición General del Acuerdo MDT-2015-0169 de 12 de agosto de 2015; e, inobservaron las

Frente

Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno y 407-09 Asistencia y permanencia del personal.

Con oficios de 0127 al 0130-DPSDT-2023 de 13 de febrero de 2023, se comunicó resultados provisionales a los Presidentes de la Junta Parroquial Plan Piloto.

La Presidenta de la Junta Parroquial Plan Piloto que actuó en el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2018 y el 14 de mayo de 2019, con oficio 002 de 15 de marzo de 2023, manifestó:

> *"...con relación a la falta de regulación laboral del ejecutivo y de los vocales; este ya se encontraba normado y establecido a inicios de la administración 2014 – 2019 a través del Orgánico Funcional esto en relación a lo que expresa el COOTAD en su Art. 6.- Garantía de autonomía.- ...antes de asumir el cargo de presidente, ya los sueldos habían sido aprobados (...)".*

Punto de vista de la servidora que no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, en el Reglamento Orgánico Funcional del GADPR Plan Piloto de 20 de julio de 2015, Disposición General Tercera, establecieron que el horario de los Miembros de la Junta sería definido mediante acto normativo, sin que dicho acto haya sido remitido al equipo de auditoría.

El Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto que actuó en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, con oficio GADPRPP-P-JL-SCGE-004-2023 de 21 marzo de 2023, señaló:

> *"...a través de la resolución legislativa No. RL-0002-JPRPP-2019 con fecha de 20 de mayo de 2019 donde se conformaron las diferentes comisiones, en cuanto a la escala de remuneraciones mensuales de nuestra administración 2019 – 2023 nos manejamos de acuerdo a la Resolución Administrativa GADPRPP-P-EJC-2019-001 y al cuadro de gastos corrientes del Plan Operativo Anual del año 2019 (...)".*

Lo señalado por la autoridad no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido a que, no remitió documentos que sustentaran la regulación de la jornada laboral ni la definición de la escala de remuneraciones mensuales a percibir.

Conclusión

Los Presidentes de la Junta Parroquial Plan Piloto no establecieron ni regularon la modalidad y jornada laboral que cumpliría el Ejecutivo y los Vocales de la Junta

Gvenitiono

Parroquial, ni definieron mediante resolución la escala de remuneraciones mensuales a percibir, lo que ocasionó que la entidad no contara con reglamentación que regulara la asistencia de los Miembros de la Junta Parroquial, imposibilitando su control posterior.

Recomendación

Al Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto

6. Elaborará y presentará a los Miembros de la Junta Parroquial un reglamento que regule la jornada laboral y mecanismos de control de las actividades realizadas por el Ejecutivo, Vocales de la Junta Parroquial y demás personal que labore en la entidad; y, vigilará su aprobación y cumplimiento.

Declaraciones Patrimoniales Juradas presentadas de manera extemporánea, no registradas ni reportadas ante el ente de control

El Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto, entregó al equipo de auditoría copias certificadas de declaraciones patrimoniales juramentadas electrónicas, de los servidores que laboraron en la entidad entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

De la revisión y verificación efectuada a la referida documentación, se identificaron las siguientes novedades:

- Del 1 de enero de 2018 al 27 de junio de 2022, no se designó por escrito a la servidora responsable de la administración del aplicativo web *cgeDeclaracionPatrimonial;* ni de la revisión y verificación de las declaraciones presentadas por los servidores al inicio, periódicas o al cese de sus funciones.

- No se proporcionó evidencia documental, mediante la cual, entre el 1 de enero de 2018 al 27 de junio de 2022, solicitaron a la CGE el usuario y contraseña con la finalidad de acceder a sus medios o servicios electrónicos, situación que limitó la validación de la información contenida en la Constancia de Otorgamiento de la Declaración Patrimonial Jurada Electrónica; además, las Secretarias - Tesoreras no remitieron al organismo de control, el detalle de servidores que debieron presentar

Juventidos

su declaración jurada periódica; así como, a los que se les otorgó nombramientos, contratos o cesaron en funciones.

- El 15 de mayo de 2019, dos servidores de la entidad elaboraron y presentaron al GAD Parroquial Rural Plan Piloto, sus declaraciones patrimoniales juradas de manera extemporánea, con un retraso de 5 días, respecto de la fecha de posesión o inicio de labores, así:

N°	Cédula	Cargos	Declaración Patrimonial Jurada Electrónica	Fecha Elaboración DPJ	Fecha que debió presentar / inicio de funciones	Días de atraso
1	1101680583	Vocal de la Junta Parroquial Plan Piloto	4201683	2019-05-20	2019-05-15	5
2	2300402829	Vocal de la Junta Parroquial Plan Piloto	4202084	2019-05-20	2019-05-15	5

Lo comentado se originó por cuanto los Presidentes de la Junta Parroquial Plan Piloto que actuaron en los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 y el 18 de diciembre de 2018; y, entre el 19 de diciembre de 2018 y el 14 de mayo de 2019; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, no designaron a un servidor como responsable de la administración del sistema web *cgeDeclaracionPatrimonial,* ni dispusieron, supervisaron, ni controlaron que las Secretarias - Tesoreras que actuaron en los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 y el 14 de mayo de 2019; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, remitieran al organismo de control el detalle de servidores que debieron presentar su declaración jurada periódica; así como, a los que se les otorgó nombramientos, contratos o cesaron en funciones; y, las servidoras tampoco solicitaron el usuario y contraseña para el sistema web *cgeDeclaracionPatrimonial;* y los Vocales de la Junta Parroquial con cédulas de ciudadanía 230XXXX829 y 110XXXX583, que actuaron en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, presentaron las declaraciones patrimoniales juramentadas de manera extemporánea, con un retraso de 5 días, respecto de la fecha de posición; ocasionando que no se cumpliera con la obligatoriedad de verificar la presentación de las declaraciones en el aplicativo web; y, que se posesionaran servidores cuyas declaraciones fueron presentadas con 5 días de retraso.

Por lo expuesto, los Presidentes de la Junta Parroquial Plan Piloto, los Vocales de la Junta Parroquial y las Secretarias - Tesoreras, incumplieron los artículos 231 de la

veintitres

Constitución de la República del Ecuador; 70, letra u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 4 y 7 de la Ley para la Presentación y Control de las Declaraciones Patrimoniales Juradas, Registro Oficial 729 de 8 de abril de 2016; números 6, 7 y 9 del Reglamento para la Declaración, Presentación y Registro de las Declaraciones Patrimoniales Juradas, otorgadas electrónicamente a través de la página web de la Contraloría General, expedido mediante Acuerdo 045 de 22 de noviembre de 2016, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 907 de 21 de diciembre de 2016; 6, 7 y 9 del Reglamento Sustitutivo para la Declaración, Presentación y Registro de las Declaraciones Patrimoniales Juradas, otorgadas electrónicamente a través de la página web de la Contraloría General del Estado, expedido mediante Acuerdo 5 de 30 de enero de 2019, publicado en el Suplemento del Registro Oficinal 423 de 7 de febrero de 2019; e, inobservaron, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión y 600-01 seguimiento continuo o en operación.

Con oficios de 0194 al 0198-DPSDT-2023; y, del 0055 al 0057-0002-DPSDT-AE-2023 de 8 de marzo de 2023, se comunicó resultados provisionales a los Presidentes de la Junta Parroquial Plan Piloto, a los Vocales de la Junta Parroquial y a las Secretarias – Tesoreras.

El Vocal de la Junta Parroquial que actuó en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, en comunicación de 13 de marzo de 2023, adjuntando copias certificadas de la constancia de la declaración patrimonial jurada, manifestó:

> *"...fue fin de semana y los días restantes me encontraba en jornada de trabajo, motivo por el cual no pude presentar la declaración (...)".*

Punto de vista del servidor que ratifica lo comentado por el equipo de auditoría, manteniéndose la observación realizada.

El Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto y la Secretaria – Tesorera que actuaron en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, con oficios GADPRPP-ST-SZ-007-2023 y GADPRPP-P-JL-SCGE-003-2023 de 16 y 21 de marzo de 2023, adjuntando copias certificadas de los oficios GADPRPP-P-JL-0108-

veinticuatro

2022 y GADPRPP-P-JL-0109-2022 de 28 de junio de 2022, copias de cédula, en términos similares señalaron:

> *"...Sobre el detalle de solicitud de usuario y contraseña para acceder a los servicios electrónicos CGE, el señor Presidente informó mediante oficio a la Contraloría General del Estado los nombres y apellidos del servidor autorizado para registrarse como usuario del sistema de la CGE (...)".*

Punto de vista de los servidores que no justica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, remiten copias de los oficios con los cuales solicitaron a la Contraloría General del Estado el usuario y contraseña, sin que se evidenciara justificadamente la recepción del requerimiento por parte del ente de control.

La Presidenta de la Junta Parroquial Rural Piloto que actuó en el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2018 y el 14 de mayo de 2019, con oficio 006 de 21 de marzo de 2023, manifestó:

> *"...a la fecha que asumí la presidencia... no se realizó ningún tipo de transición que me hubiese permitido tener conocimiento de que debía cumplir con funciones no contempladas en COOTAD y si bien es cierto una de las atribuciones como presidente establecida en el artículo 70, literal u) manifiesta: "Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural"; me permito preguntar ¿Cómo dirijo o superviso algo que no tengo conocimiento que de debió realizar? (...)".*

Punto de vista de la servidora que no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido a que, conforme indicó, entre sus atribuciones estaba el dirigir y supervisar las actividades del GAD Parroquial Rural Plan Piloto, entre la que se incluye el solicitar el usuario y contraseña para acceder a los medios o servicios electrónicos de la Contraloría General del Estado; además, conforme lo dispuesto en el artículo 13 del Código Civil, el desconocimiento de la norma no exime a los servidores públicos de responsabilidades.

Posterior a la lectura del borrador de informe, el Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto y la Secretaria – Tesorera que actuaron en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, con oficios GADPRPP-P-JL-SCGE-008-2023 y GADPRPP-ST-SZ-013-2023 de 6 de abril de 2023, adjuntando prints de pantallas de correos electrónicos y chats, en los mismos términos señalaron:

veinticinco

"...el presidente del GAD firmó la solicitud haciendo conocer a la Contraloría General del Estado, que mi persona era la encargada del manejo de clave y contraseña, información que fue enviada mediante correo electrónico... la Contraloría me responde entregando la clave y contraseña conforme la captura que se adjunta (...)".

Punto de vista de los servidores que modifica parcialmente lo comentado por el equipo de auditoría, justificando la observación a partir del 28 de junio de 2022, por cuanto la fecha antes mencionada la entidad solicitó el usuario y contraseña para ingreso al sistema web *cgeDeclaracionPatrimonial*; sin embargo, no se justifica el período desde el 15 de mayo de 2022 hasta el 27 de junio de 2022, debido a que la entidad no contó con usuario y contraseña ni revisó las declaraciones juradas presentadas en aplicativo web.

Conclusión

Los Presidentes de la Junta Parroquial Plan Piloto y las Secretarias – Tesoreras no designaron a un servidor como responsable de la administración del sistema web *cgeDeclaracionPatrimonial,* no establecieron procedimientos de control, no remitieron al organismo de control el detalle de servidores que debieron presentar su declaración jurada periódica, así como, a los que se les otorgó nombramientos, contratos o cesaron en funciones; y, los Vocales de la Junta Parroquial con cédulas de ciudadanía 230XXXX829 y 110XXXX583, presentaron las declaraciones juramentadas de manera extemporánea, con un retraso de 5 días, respecto de la fecha de posición o inicio de labores, ocasionando que no se cumpliera con la obligatoriedad de verificar la presentación de las declaraciones en el aplicativo web; y, que se posesionaran servidores cuyas declaraciones fueron presentadas con 5 días de retraso.

Recomendaciones

Al Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto

7. Dispondrá a la Secretaria – Tesorera en calidad de Responsable de Talento Humano, que exija a todos los servidores de la entidad, la presentación de la Declaración Patrimonial Jurada, previo al inicio de sus gestiones, en forma periódica y al finalizar las mismas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables,

veintiseis

con la finalidad de que estos documentos obligatorios formen parte de los expedientes de cada servidor y faciliten su control posterior.

A la Secretaria – Tesorera

8. Solicitará a todos los servidores de la entidad previo al inicio de sus gestiones, en forma periódica y al finalizar su período de actuación la presentación de la Declaración Patrimonial Jurada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, con la finalidad de que estos documentos obligatorios formen parte de los expedientes de cada servidor y faciliten su control posterior.

Administración, control y pago de cauciones con observaciones

El Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto, entregó al equipo de auditoría copias certificadas relacionadas con la administración, registro, control y pago de pólizas de cauciones contratadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Plan Piloto entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022, de la revisión a la misma, se determinaron las siguientes observaciones:

- En el 2018 y 2019, la Secretaria – Tesorera, efectuó la renovación de la póliza 10000516, el Anexo 3 el 4 de abril de 2018 y el Anexo 4 el 3 de abril de 2019, mismas que debieron ser renovadas hasta el 1 de marzo de 2018 y el 1 de marzo de 2019, evidenciándose un retraso en la renovación de 34 días, incumpliendo con el inicio de los trámites de renovación de las pólizas de cauciones dentro de los 30 días previo a su vencimiento, conforme lo dispuesto en el artículo 28, letra c) del Reglamento para Registro y Control de las Cauciones, expedido mediante Acuerdo 006-CG-2018 de 1 de febrero de 2018, ocasionando que la entidad se encuentre desprotegida durante un mes, conforme se detalla:

ENTIDAD EMISORA	NUMERO POLIZA	FECHAS		DÍAS DE RETRASO	TIPO DE POLIZA	VIGENCIA POLIZA	
		EMISIÓN	DEBIÓ EMITIRSE			Desde	Hasta
Seguros Sucre	10000516	2018-04-04	2018-03-01	34	Fidelidad	2018-03-01	2019-03-01
Seguros Sucre	10000516	2019-04-03	2019-03-01	33	Fidelidad	2019-03-01	2020-03-01

Veinti siete

- No se evidenció adjunto a los expedientes de pagos de los Comprobantes de Egreso 0091 de 3 de mayo de 2018 y 070 de 11 de mayo de 2019, correspondiente a las pólizas de los años 2018 y 2019, los informes técnicos que detallaran si la entidad contaba con disponibilidad presupuestaria para cancelar las pólizas de cauciones, ni el monto del valor de las pólizas que sería asumido por el GAD Parroquial Rural Plan Piloto, tampoco se definió si los sujetos obligados a rendir caución deberían cubrirla en su totalidad; efectuándose 2 desembolsos por 444,94 USD, sin que se evidenciara el descuento a los caucionados en los roles, conforme se detalla:

Seguro	FECHA	NUMERO DE POLIZA	VIGENCIA POLIZA		FACTURA		DESC. ROL DE PAGOS	VALOR NO DESCONTADO
			DESDE	HASTA	NUMERO	MONTO SUB TOTAL		
Seguros Sucre	2018-04-04	10000516	2018-03-01	2019-03-01	019 - 900 - 000001687	104,50	0,00	104,50
Seguros Sucre	2019-04-03	10000516	2019-03-01	2020-03-01	019 - 900 - 000002599	340,44	0,00	340,44
					TOTAL USD.	444,94	0,00	444,94

Fuente: copias certificadas documentos pólizas de cauciones de 14 de febrero de 2023

Al respecto, el artículo 47 del Reglamento para Registro y Control de las Cauciones contenido en el Acuerdo 006 – CG – 2018, dispone.

> *"... Pago de primas del seguro. - La máxima autoridad de cada institución pública decidirá en base a un informe técnico, si dicho organismo puede hacerse cargo de un porcentaje para el pago de la prima de seguros de fidelidad, de contar con el presupuesto para el efecto; o, si los sujetos obligados a rendir caución deberán cubrirla en su totalidad. En ningún caso la entidad aportará con más del sesenta por ciento (60%) de las primas de seguro. (...)"*

Lo comentado se originó, por cuanto los Presidentes de la Junta Parroquial Plan Piloto, que actuaron en los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 y el 18 de diciembre de 2018; y, entre el 19 de diciembre de 2018 y el 14 de mayo de 2019, no dispusieron a la Secretaria - Tesorera la elaboración de los informes técnicos de los años 2018 y 2019, que justificaran el monto de la prima que sería asumido por la entidad; además, no supervisaron ni controlaron que la Secretaria - Tesorera, realizara la renovación de la pólizas de cauciones dentro del plazo de 30 días previo a su vencimiento; y, la Secretaria - Tesorera que actuó entre el 1 de enero de 2018 y el 14 de mayo de 2019, en calidad de custodia de las cauciones no elaboró los informes técnicos de los años 2018 y 2019, ni realizó el descuento correspondiente a los

Jventicho

servidores caucionados; además, de los años 2018 y 2019, realizó la renovación de las pólizas de cauciones 34 días después de su vencimiento, ocasionando que la entidad haya asumido la totalidad del valor de las pólizas de seguro y que no se descontaran 444,94 USD, a los servidores caucionados y que a la entidad se la haya dejado desprotegida un mes.

Por lo expuesto, los Presidentes de la Junta Parroquial Plan Piloto y la Secretaria - Tesorera, incumplieron los artículos 70, letra u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 28, letra c); y, 47 del Reglamento para Registro y Control de las Cauciones, expedido mediante Acuerdo 006-CG-2018 de 1 de febrero de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 187 de 23 de febrero de 2018; 41, Funciones de Tesorería, número 26 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Plan Piloto, vigente desde el 20 de julio de 2015 hasta el 12 de mayo de 2020; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento Continuo o en operación.

Con oficios 0200 y 0201-DPSDT-2023; y, 0059-0002-DPSDT-AE-2023 de 9 de marzo de 2023, se comunicó resultados provisionales a los Presidentes de la Junta Parroquial Plan Piloto y a la Secretaria – Tesorera.

La Presidenta de la Junta Parroquial Plan Piloto que actuó en el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2018 y el 14 de mayo de 2019, con oficio 007 de 21 de marzo de 2023, manifestó:

> *"...la parte financiera y los procedimientos que de estos derivan son de responsabilidad de la secretaria tesorera (...)"*

Punto de vista de la servidora que no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, dentro una de las atribuciones de la máxima autoridad del GAD Parroquial Rural Plan Piloto, está la de supervisar las actividades del Gobierno Parroquial Rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural, de conformidad con el artículo 70, letra u) del COOTAD; es decir, debió supervisar y controlar el trabajo de la Secretaria – Tesorera, ratificando lo observado por auditoría.

Posterior a la lectura de borrador de informe la Secretaria – Tesorera que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 14 de mayo de 2019; y, la

Veintinueve

Presidenta de la Junta Parroquial Plan Piloto que actuó en el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2018 y el 14 de mayo de 2019, en comunicaciones de 20 de marzo de 2023 y de 6 de abril de 2023, adjuntando copias simples de la póliza 10000516 anexo 3 de 4 de abril de 2018, anexo 4 de 3 de abril de 2019, y el rol de pagos de abril de 2019, en términos similares señalaron:

> *"...me permito **adjuntar unas copias de las pólizas 2018.2019, en las cuales están las fechas de vigencia dentro de los parámetros.- ...adjunto ROL DE PAGOS DE ABRIL 2019, en el cual constan los descuentos correspondientes a las Pólizas de los años 2018, 2019** (...)".*

Punto de vista de las servidoras que no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, la vigencia de la póliza 10000516 en el caso del Anexo 2 fue desde el 1 de marzo de 2018 y desde el 1 de marzo de 2019, y, la emisión de las pólizas fueron el 4 de abril de 2018 y el 3 de abril de 2019; es decir, fueron emitidas con 34 y 33 días de posterioridad a la fecha de vigencia; además, remitieron copias simples del rol de pagos de abril de 2019, en el que señalan los valores descontados a los servidores caucionados, sin considerar que las pruebas documentales presentadas como descargo deben ser copias debidamente certificadas de conformidad con lo establecido en el artículo 194 del Código Orgánico General de Proceso.

Conclusión

La falta de supervisión y control de los Presidentes de la Junta Parroquial Plan Piloto a la Secretaria - Tesorera causó que en los años 2018 y 2019, no se elaboren los informes técnicos para el descuento a los servidores caucionados y que la renovación de la pólizas de cauciones no se haya efectuado dentro de los 30 días previo a su vencimiento, ocasionando que la entidad asumiera la totalidad del valor de las pólizas de seguro, que no se descontaran 444,94 USD a los servidores caucionados y que la entidad se encontrara desprotegida un mes.

Recomendaciones

Al Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto

9. Dispondrá a la Secretaria – Tesorera que realice un informe técnico calculando el porcentaje para el pago de la prima de seguros de fidelidad y verificará que los

treinta

mismo sean descontados en las remuneraciones a los sujetos obligados a rendir caución, en ningún caso la entidad aportará con más del sesenta por ciento (60%) del total de las primas de seguro.

A la Secretaria – Tesorera

10. Elaborará y presentará a la máxima autoridad para su aprobación un informe técnico que contenga el cálculo del porcentaje para el pago de la prima de seguros de fidelidad para el descuento en las remuneraciones a los sujetos obligados a rendir caución.

Proceso FI-GADPRPP-001-2022 con observaciones en sus etapas y sin documentos que sustenten el cumplimiento del objetivo del proyecto

La Secretaria – Tesorera elaboró el proyecto denominado "Fomento a la producción agrícola, ganadera y turística de la Parroquia Plan Piloto", mismo que fue revisado y aprobado por el Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto, el presupuesto del mencionado proyecto se estableció en 19 000,00 USD y su objetivo general fue:

> *"...Generar actividades de promoción agro - productiva, cultural y turística en la Parroquia Plan Piloto, orientada a promover los sistemas de producción local (...)".*

La Secretaria – Tesorera emitió la Certificación Presupuestaria 028 de 3 de octubre de 2022, con cargo a la cuenta 7.3.02.05 denominada Espectáculos Culturales y Sociales, correspondiente a gastos de inversión; sin embargo, el gasto a realizarse correspondía a un gasto corriente debido a que, en el perfil del proyecto se consideraron entre los requerimientos el alquiler de sillas, amplificación, mesas con faldones, carpas, pantallas con proyector, la entrega de arreglos florares, la preparación y vestimenta de diferentes trajes para candidatas; al respecto, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 55, define la inversión pública, como:

> *"...se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación (...)".*

treinta y uno

En el número 8 de los Términos de Referencia elaborados por la Secretaria – Tesorera y revisados por el Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto, referente a los productos esperados y cronograma, se establecieron 14 eventos que se llevarían a cabo desde el 30 de octubre de 2022 al 16 de noviembre de 2022, entre los requerimientos para la ejecución de los eventos se solicitaban sillas, arreglos florales, amplificación, mesas con faldones, carpas, pantallas con proyector, preparación y vestimenta de diferentes trajes para candidatas, una orquesta nacional, entre otros, tal como se detalló en el anexo 2.1; y, en el número 10 de formas y condiciones de pago, se estableció que la entidad otorgaría el 50% de anticipo a la firma del contrato. Sin embargo, en los TDR no especificaron los equipos de trabajo mínimos necesarios para la ejecución del servicio, inobservando lo establecido en el artículo 109, número 3, letra h) de la Codificación de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Mediante memorando 0184-GADPRPP-ST-SZ-2022 de 14 de octubre de 2022, la Secretaria – Tesorera remitió al Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto los pliegos del procedimiento, mismos que fueron aprobados mediante Resolución Administrativa 010-GADPR-PP-P-JL-2022 de 14 de octubre de 2022, suscrita por la máxima autoridad; así también, designó como delegada de la máxima autoridad a la Secretaria - Tesorera, afín de llevar a cabo el proceso de contratación y dispuso su publicación; a pesar que, la convocatoria y pliegos presentaron las siguientes novedades y observaciones:

- En la Sección I Convocatoria en el número 4, se definió la presentación de la oferta digital al correo electrónico gadprplapiloto@hotmail.com; sin embargo, en el artículo 229 del RGLOSNCP, estable que la presentación de la oferta debe ser de forma física.

- En la Sección III Condiciones Particulares, número 14. Requisitos Mínimos, en los Parámetros Inclusivos de Evaluación, letra b) Calidad de los pliegos, establecieron 5 puntos por el cumplimiento de las condiciones de la Ficha de Buenas Prácticas de Manufactura-BPM, experiencia del proveedor y personal técnico; sin embargo, las BPM son utilizadas para la producción de alimentos, y el objeto de contratación hizo referencia al fomento de la producción, no a la provisión de alimentos.

- En la letra c) Criterios de igualdad de los pliegos, la entidad estableció que se otorgarían los siguientes criterios y puntajes: 20 puntos por intergeneracional, 10

treinta y dos

puntos por personas con discapacidad, 4 puntos por beneficiarios del bono de desarrollo humano y 5 puntos por igualdad de género; es decir, otorgarían 39 puntos, sin observar que el puntaje máximo que la entidad podía otorgar no debía exceder de 20 puntos, sin perjuicio de que el oferente acreditara más de un criterio de igualdad, de conformidad con el artículo 230, número 1, literal ii) del RGLOSNCP.

En el expediente no se evidenció documentos justificativos que permitieran validar los medios de comunicación masiva utilizados para difundir la convocatoria a la feria inclusiva, así como tampoco la socialización que realizaron con los Proveedores interesados, ni las actas de preguntas y respuestas; así como, la de apertura de ofertas.

La Secretaria – Tesorera conjuntamente con el Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto suscribieron el 24 de octubre de 2022, el Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Mínimos, en el documento señalaron que recibieron una oferta por 18 998,00 USD, de la Oferente con RUC 1720652369001, en la verificación y calificación se evidenciaron las siguientes observaciones:

- En el número 3, sobre la verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta, los servidores calificaron con cumple los parámetros de Nómina de socios, accionistas o participantes mayoritarios de personas jurídicas; y, el listado de socios o empleados, pero, en la oferta no se evidenció los formularios presentados por la Oferente que permitieran verificar el cumplimiento; así también, calificaron como cumplido el parámetro de equipo mínimo requerido; sin embargo, ni en los TDR ni en los Pliegos requirieron la presentación de equipos mínimos y tampoco fueron presentados en la oferta.

- En el número 4, Parámetros Inclusivos de Evaluación, en el criterio intergeneracional le asignaron 20 puntos sin que en la oferta presentada por la Oferente constara la planilla del IESS que acreditara que mantenía dentro de su nómina de trabajadores a personas mayores de 65 años ni entre 18 y 29 años; y, en el criterio de igualdad de género le asignaron una calificación de 5 puntos, sin que en la oferta presentada por la Oferente constara la planilla del IESS que acreditara que su nómina de trabajadores estaba conformada con al menos el 65% de mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 230, número 1, literal ii), letra d) del RGLOSNCP.

treinta y tres

En el Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos de 24 de octubre de 2022, concluyeron los servidores, señalando que la Oferente con RUC 1720652369001, cumplió con las condiciones solicitadas en los pliegos y que obtuvo una calificación de 40 puntos sobre 100, por lo que sugirieron la adjudicación; sin embargo, de la revisión y verificación efectuada por el equipo de auditoría, se evidenció que la Oferente cumplió con 15 puntos de los 105 puntos que da la sumatoria de puntajes establecidos por la entidad, anexo 2.2.

El Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto suscribió la Resolución Administrativa 011-GADPR-PP-P-JL-2022 de 28 de octubre de 2022, adjudicando el proceso a la Oferente con RUC 1720652369001, por un monto de 18 998,00 USD.

El Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto conjuntamente con la Oferente Adjudicada con RUC 1720652369001, suscribieron el contrato FI-GADPRPP-001-2022 el 1 de diciembre de 2022, cuyo objeto fue la ejecución de la Expo – Feria Plan Piloto 2022, en la Cláusula Décima Octava designaron en calidad de Administrador del contrato al Vocal de la Junta Parroquial; en la cláusula Octava establecieron como plazo 20 días contados a partir del 30 de octubre de 2022; sin embargo, el contrato fue suscrito el 1 de diciembre de 2022, lo que generó inconsistencias en las fechas y el plazo de ejecución; además, se evidenció que el contrato fue suscrito 21 días termino posterior a la adjudicación del proceso, inobservando lo establecido en el artículo 257 del RGLOSNCP; así también, en el Portal Institucional de Compras Públicas el contrato fue publicado el 6 de enero de 2023, es decir, 24 días término posteriores a la suscripción del mismo, inobservando lo establecido en el artículo 20 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP.

El Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto con oficio GADPRPP-P-JL-0218-2022 de 1 de diciembre de 2022, solicitó a la Contratista la reprogramación del cronograma de eventos del Proyecto Expo – Feria Plan Piloto 2022, por la declaratoria de estado de excepción suscrita por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo 589 de 4 de noviembre de 2022, iniciando los eventos desde el 16 al 24 de diciembre de 2022; sin embargo, en el expediente no se evidenció el informe motivado del Administrador del contrato justificando la suspensión del plazo contractual de conformidad con lo estipulado en el artículo 291 número 1 del RGLOSNCP; además, en la reprogramación planteada no se consideraron 6 eventos por 2 699,00 que estuvieron contemplados en

treinta y cuatro

el contrato, tampoco se evidenció la propuesta de la sustitución de los mismos, tal como se detalla en el anexo 2.3.

Mediante memorando 0220-GADPRPP-ST-SZ-2022 de 2 de diciembre de 2022, la Secretaria – Tesorera solicitó al Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto la autorización para la transferencia del anticipo a la Contratista con RUC 1720652369001, por un valor de 9 499,00 USD; la máxima autoridad mediante memorando 0194-GADPRPP-P-JL-2021 de 2 de diciembre de 2022, autorizó la transferencia, acreditándose el anticipo en la cuenta 4100727564 del Banco Internacional perteneciente a la Contratista; sin embargo, en el contrato no se estableció dentro de las formas de pago el anticipo así como tampoco el plazo para su acreditación, inobservando lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP.

El Administrador del contrato conjuntamente con la Contratista con RUC 1720652369001, suscribieron el 28 de diciembre de 2022, el Acta de Entrega Recepción Definitiva, debido a que la máxima autoridad, no designó un técnico que no haya intervenido en el proceso, para la conformación de la Comisión de Recepción y tampoco se evidenció que el Administrador del contrato lo haya solicitado; el acta no incluyó información de las condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, cumplimiento de las obligaciones contractuales, inobservando el artículo 325 del RGLOSNCP; además, en dicha acta constó un detalle de las fechas y eventos evidenciándose la recepción solo de 8 eventos de los 14 que fueron contratados de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato, sin que se evidenciara la recepción de los otros 6 eventos, al acta se adjuntaron fotografías que no detallaron el nombre del evento al que hacían referencia, la hora y fecha de ejecución, sin que en el expediente de contratación se evidenciara la difusión del evento; finalmente, se elaboró el informe de satisfacción sin detallar las actividades cumplidas por el Contratista que evidenciaran la entrega de los servicios contratados.

El Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto con memorando 0207-GADPRPP-P-JL-2021 de 28 de diciembre de 2022, autorizó el pago y la Secretaria – Tesorera, a través del Sistema de Pagos Interbancarios referencia 51 de 28 de diciembre de 2022, registró y pagó el 50% restante del contrato; sin embargo, en los documentos de soporte del pago, no se adjuntó el informe de cumplimiento suscrito por la Contratista de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Sexta del contrato, numeral 6.01.01;

treinta y cinco

tampoco, presentó documentos comprobatorios que demostraran la veracidad de la entrega y recepción de todos los eventos contratados; en su lugar se adjuntó un informe de satisfacción suscrito por el Administrador del contrato, en el que no se detallaron las actividades cumplidas por la Contratista; no obstante, se anexó al pago, fotos sin indicar el nombre del evento, la hora y fecha de su ejecución, sin que en el expediente de contratación se evidenciara la difusión del evento y la realización de todos los eventos contratados.

Respecto a la ejecución del proyecto no se evidenció en el expediente el informe del seguimiento, los medios de verificación del cumplimiento de los objetivos y el informe de cierre del proyecto, así como tampoco las fuentes de verificación propuestas que permitirían evidenciar el cumplimiento de los indicadores planteados en el numeral 3.3 Matriz de Marco Lógico del proyecto.

Lo comentado se originó por cuanto el Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto que actuó en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, ejecutó el proceso de contratación con cargo al grupo de inversión, sin que evidencie el incremento del patrimonio de la entidad ni el seguimiento al cumplimiento del objetivo del proyecto y el informe de cierre del proyecto, tampoco se evidenció las fuentes de verificación del cumplimiento de los indicadores planteados en el Marco Lógico del Proyecto, solicitó la reprogramación del cronograma de 8 eventos sin evidenciar que el contrato fue suscrito por 14 eventos, tampoco designó a los Miembros de la Comisión de Recepción, ni supervisó que la Secretaria – Tesorera que actuó en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, aplicara la partida presupuestaria que correspondía, que los Términos de Referencia y Pliegos elaborados contengan el requerimiento de todos los equipos mínimos de trabajo, que hayan sido elaborados de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente y que los puntajes asignados a cada criterio se encuentren dentro de los parámetros establecidos en el RGLOSNCP, que se hayan realizado los procedimientos correspondientes a cada etapa como la difusión de la convocatoria y la elaboración de las actas correspondientes, que la verificación y evaluación del cumplimiento de la oferta cuente con documentación que permitan evidenciar el cumplimiento de los parámetros requeridos, tampoco verificaron el término establecido en la normativa para la suscripción y publicación del contrato en el Portal Institucional de Compras Públicas, no incluyeron la cláusula sobre el pago del anticipo ni el plazo para su acreditación;

treinta y seis

además, no adoptaron ni establecieron procedimientos de control interno previo y continuo sobre los desembolsos; el Vocal de la Junta Parroquial que actuó en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, en calidad de Administrador del contrato, no veló por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, no adoptó las acciones necesarias para que los procesos de contratación contaran con respaldos suficientes y comprobatorios; y, para la suscripción del acta entrega recepción definitiva no solicitó ni exigió la designación de un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato; y, la Contratista no cumplió con las cláusulas Cuarta y Sexta numeral 6.01.01 del contrato, lo que ocasionó que la entidad haya ejecutado un procedimiento sin cumplir con la normativa legal vigente, que haya cancelado sin que se evidenciara suficientes documentos justificativos que comprobaran la ejecución y recepción de 6 eventos de los 14 contratados por 2 699,00 USD y el cumplimiento del objeto del Proyecto por el cual se ejecutó el proceso de contratación.

El Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto, el Vocal de la Junta Parroquial en calidad de Administrador del contrato, la Secretaria – Tesorera y la Contratista incumplieron los artículos 22, letras a) y e) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 70, letra u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 55 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 70 y 71 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública; 227; 228; 229; 230, número 1, literal ii); 257; 291, número 1; 295, 297, 303 número 1, 2, 6, 10, 16 y 18; 325 y 326 de su Reglamento General; 20; 109, número 3, letra h); 168.B; 342; 343; 344; 345, letra a), literal ii); 530.10, números 1, 2, 6, 10, 17 y 19 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, emitida con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; 19, Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial, letra u) del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Plan Piloto vigente desde el 13 de mayo de 2020; Cláusulas Cuarta, Sexta numerales 6.01.01 y 6.01.02; Novena numeral 9.1; y Décima Octava del contrato FI-GADPRPP-001-2022; e, inobservó las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

treinta y siete

Con oficios 0205-DPSDT-2023; y, del 0067 al 0069-0002-DPSDT-AE-2023 de 9 de marzo de 2023, se comunicó resultados provisionales al Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto, al Vocal de la Junta Parroquial en calidad de Administrador del contrato, a la Secretaria – Tesorera y a la Contratista.

El Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto, el Vocal de la Junta Parroquial y la Secretaria – Tesorera que actuaron en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, en oficio GADPRPP-P-JL-SCGE-007-2023 de 23 de marzo de 2023, manifestaron:

> *"...El Gad Parroquial Rural Plan Piloto, plantea la realización del evento para difundir las potencialidades, agrícolas, ganaderas y turísticas del territorio, como un aporte innovador movilizador hacia el rescate de las actividades turísticas, el fomento del turismo, la protección del ambiente y la promoción de los derechos de la recreación.- ...es un evento integral que abarca diferentes eventos de acuerdo a las fechas tradicionales para su programación.- En la sección I convocatoria en el numeral 4 presentación de oferta de manera digital y física con fechas 23 de octubre a las 22:02 pm de manera digital y 24 de octubre a las 9h35 am de manera física se recibió en las oficinas del Gobierno Parroquial.- ...SECCIÓN III letra C) criterio de igualdad, la puntuación requerida de acuerdo a los pliegos para personas con discapacidad beneficiario del desarrollo humano fue arrojados por el sistema Oficial de Contratación Pública.- ...Publicación e invitación a los oferentes, una vez publicado el proceso el Sistema de Contratación Pública automáticamente invita a los oferentes de acuerdo a nuestra jurisdicción cantonal, no hubo pregunta alguna por el oferente que presento* (sic) *la oferta de manera digital.- ...una vez aprobada la adjudicación en calidad de presidente y contratante solicitó* (sic) *de manera verbal al contratista dar inicio a los eventos con fecha 29 de octubre de 2022 hasta la firma del contrato y mediante acuerdo de las partes, tanto la entidad contratante como el contratista acordaron empezar la realización de las actividades objeto del contrato a partir del 29 de octubre.- ...**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL "PLAN PILOTO"** solicita al contratista la **REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EVENTOS DEL PROYECTO EXPO-FERIA PLAN PILOTO 2022**; haciendo mención al artículo 291 del RFLOSNCP Procedimiento de suspensión de plazo (...)".*

Punto de vista de los servidores que no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, en la convocatoria en el número 4, se estableció la presentación de la oferta digital al correo electrónico gadprplanpiloto@hotmail.com y no de forma física; respecto, al puntaje del criterio de igualdad los parámetros la normativa establece máximo 20 puntos sin perjuicio de que el oferente acredite más de un criterio de igualdad, de conformidad con el artículo 230, número 1, literal ii) del RGLOSNCP; referente a la difusión de la convocatoria, si bien las invitaciones a los oferentes se realizaron de manera automática en el Portal Institucional, el artículo 227 del RGLOSNCP, señala que deberán emplearse medios de comunicación masiva para difundir la convocatoria; en el

treinta y ocho

caso del inicio de la ejecución de los eventos, la obligación entre las partes nace a partir de la suscripción del contrato y la reprogramación de las fechas de los eventos con el plazo de ejecución; y, con relación a la solicitud de suspensión del plazo, debió realizar el Administrador del contrato con un informe motivado justificando las causas de la suspensión, y no la máxima autoridad; además, no se remitió documentos que permitieran verificar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y el informe de cierre del mismo, así como tampoco las fuentes de verificación propuestas que permitirían evidenciar el cumplimiento de los indicadores planteados en el numeral 3.3 Matriz de Marco Lógico del proyecto.

Conclusión

La entidad ejecutó el proceso de contratación con cargo al grupo de inversión, sin que evidencie el incremento del patrimonio de la entidad ni el seguimiento al cumplimiento del objetivo del proyecto y el informe de cierre del proyecto, tampoco se evidenció las fuentes de verificación del cumplimiento de los indicadores planteados en el Marco Lógico del Proyecto; los TDR y los pliegos fueron elaborados sin verificar lo requerido en la normativa legal vigente, tampoco se evidenció que la entidad haya utilizado algún medio de comunicación masiva para difundir la convocatoria a la feria inclusiva ni la socialización realizada con los Proveedores interesados; en la etapa de calificación de la oferta le asignaron un puntaje mayor sin que se evidencien los medios de verificación que sustenten el cumplimiento del parámetro calificado, a pesar de estas observaciones el Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto adjudicó el proceso y suscribió el contrato para la ejecución de la Expo – Feria Plan Piloto 2022, con la Oferente con RUC 1720652369001; sin embargo, el contrato fue suscrito 21 días término posterior a la adjudicación del proceso y su publicación en el Portal Institucional fue 24 días término posteriores a la suscripción del mismo; además, la máxima autoridad solicitó a la Contratista la reprogramación del cronograma de eventos del Proyecto Expo – Feria Plan Piloto 2022; sin embargo, no solicitó la reprogramación de 6 eventos que estuvieron contemplados en el contrato y que no fueron realizados; y, para la recepción del servicio no designó a los Miembros de la Comisión de Recepción; el Administrador del contrato, no veló por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; el Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto y la Secretaria Tesorera ejecutaron el pago sin adjuntar documentos justificativos y comprobatorios, que respaldaran entrega de los servicios; y, la Contratista no cumplió con las cláusulas

treinta y nueve

cuarta y sexta numeral 6.01.01 del contrato, lo que ocasionó que la entidad haya ejecutado un procedimiento sin cumplir con la normativa legal vigente, que hayan cancelado sin que se evidencie suficientes documentos habilitantes que comprobaran la ejecución de 6 eventos por 2 699,00 USD y el cumplimiento del objeto del Proyecto por el cual se ejecutó el proceso de contratación.

Recomendación

Al Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto

11. Solicitará de manera permanente informes de seguimientos de los proyectos y programas ejecutados en el GAD Parroquial Rural a fin de verificar que se encuentren formulados y ejecutados conforme a los establecidos y aprobados en el PDyOT; y, que los gastos cuenten con la documentación suficiente que permita evidenciar la ejecución de lo contratado.

Contratación y pagos de personal por servicios ocasionales con cargo a proyectos de inversión

El Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto con oficio GADPRPP-P-JL-013-023 de 7 de febrero de 2023, remitió copias certificadas de 11 perfiles de proyectos, formulados durante los años 2020, 2021 y 2022, de los cuales, cuatro, denominados: "Asistente Administrativo del GAD Plan Piloto", "Comunicación social", "Atención a grupos prioritarios (Adultos mayores, personas con discapacidad)" e "Instructor de actividades deportivas", carecieron de la fecha de elaboración, del año de ejecución del proyecto, del perfil profesional que debería cumplir los profesionales a contratar; además, en el GAD Parroquial Rural Plan Piloto no contaron con normativa interna que definiera ni regulara los procedimientos a seguir para la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión; tampoco se evidenció la existencia del estudio de viabilidad o diseños que justificaron su ejecución, al respecto los artículos 67, letra a) del COOTAD y 56 de COPyFP, disponen:

> *"...a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código (...)".*

cuarenta

"... Los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten (...)".

Además, los proyectos no constaron en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Plan Piloto 2030, cuya vigencia fue para el período 2019 - 2023, aprobado en sesión ordinaria de 24 de diciembre de 2019 y sesión extraordinaria de 27 de diciembre de 2019, inobservando lo establecido en el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Respecto a los pagos de remuneraciones de los proyectos "Asistente Administrativo del GAD Plan Piloto", "Comunicación social", "Atención a grupos prioritarios (Adultos mayores, personas con discapacidad)" e "Instructor de actividades deportivas", se efectuaron con cargo al subgrupo 7.3.06 correspondiente a Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados; cuenta contable que corresponde a egresos por servicios de investigación, evaluación, asesoría, estudio, diseño de proyectos y servicios técnicos especializados, aspectos no contemplados en los proyectos.

<u>Pagos de remuneraciones del Proyecto "Asistente Administrativo del GAD Plan Piloto"</u>

En el número 9. Problema, de los perfiles de los proyectos ejecutados en los años 2020, 2021 y 2022, se estableció que el GAD Parroquial Rural Plan Piloto contaba con una Secretaria – Tesorera para el área administrativa – financiera, por lo que necesitaba contratar un/a Asistente Administrativo, sin justificar ni detallar las razones por las cuales se debería efectuar la contratación de un asistente; al respecto, el Ministerio del Trabajo, en el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0169, vigente desde el 1 de julio de 2015, estableció que los GAD Parroquiales Rurales que no superen los 250 000,00 USD en asignaciones presupuestarias otorgadas por el Ministerio de Finanzas, estará conformado por un Secretaria/o - Tesorera/o; a pesar de lo indicado, el Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto autorizó pagos por 14 469,98 USD, para la contratación de una Asistente Administrativa; servidora que ejecutó actividades entre el 1 de enero de 2020 y el corte de la acción del control al 31 de diciembre de 2022, mismas que correspondían y eran responsabilidad de la Secretaria – Tesorera, tal como se detalla en el anexo 3.1; evidenciándose que fueron canceladas con cargo al presupuesto de inversión, remuneraciones correspondientes a actividades administrativas.

cuarenta y uno

Pagos de remuneraciones del Proyecto "Comunicación Social"

En el número 9, sobre el problema a ser cubierto, de los perfiles del proyecto ejecutados en los años 2021 y 2022, señala:

> *"...La falta de información a la ciudadana* (sic) *por cobertura tecnológica sobre las actividades y gestión que realizan las autoridades en las diferentes comisiones que existen dentro del Gad Plan Piloto (...)".*

Sin que se detallara, especificara y justificara la necesidad o problemática que debía de corregirse; además, con cargo al proyecto se contrató un Comunicador Social desde mayo de 2021 a diciembre de 2022, persona responsable de la ejecución del mismo; respecto a los desembolsos de remuneraciones efectuados con el grupo 7, el Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto autorizó pagos por 8 390,56 USD, anexo 3.2, sin considerar que estos egresos de inversión están destinados a mejorar las capacidades sociales o el incremento patrimonial del GAD Parroquial Rural Plan Piloto, tal como lo establece el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, en su sección naturaleza de los Egresos de Inversión, aspecto del cual no se proporcionó evidencia documental de su cumplimiento.

Lo comentado se originó por cuanto el Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto que actuó en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, no presentó ante la junta parroquial normativa interna con la finalidad de regular la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión, tampoco verificó que los proyectos ejecutados estuvieran contemplados e incluidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; autorizó pagos mensuales de la Asistente Administrativa que realizó actividades que le correspondían realizar a la Secretaria – Tesorera; en el caso del Proyecto de Comunicación Social no se detalló ni justificó la necesidad de la contratación del Comunicador Social, autorizando los pagos de remuneraciones con cargo a los gastos de naturaleza de inversión sin que se evidenciara las mejoras de las capacidades sociales o el incremento patrimonial del GAD Parroquial Rural Plan Piloto; y, la Secretaria – Tesorera que actuó en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, quien ejecutó los pagos con cargo a la 7.3.06 correspondiente a Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados sin que los proyectos hayan contemplado alguno de estos parámetros, ocasionando que se hayan efectuados

cuarenta y dos

desembolsos por pagos de personal por 22 860,54 USD por la ejecución de tareas administrativas y disminuyendo los recursos institucionales que debieron destinarlos en beneficio de la Parroquia a través de la construcción de obra pública.

El Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto y la Secretaria – Tesorera, incumplieron los artículos 22, letras a) y e) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 64, letras d) y e); y, 70 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 49, 56, 59 y 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas; 1 y 3 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0169; 5.1 Egresos en Personal del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público; e, inobservó las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 408-01 Proyecto, 408-04 Perfil del proyecto y 600-01 Seguimiento continuo o en operaciones.

Con oficios 0197-DPSDT-2023; y, 0058-0002-DPSDT-AE-2023 de 8 de marzo de 2023, se comunicó resultados provisionales al Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto y a la Secretaria – Tesorera.

La Secretaria – Tesorera que actuó en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, con oficio GADPRPP-ST-SZ-008-2023 de 17 de marzo de 2023, adjuntando copias certificadas de memorando 001 GADPRPP-P-JL-2020, informe de requerimiento de personal y PDyOT, señaló:

> *"…**PROYECTO ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL GAD PLAN PILOTO**… Se considero el proyecto basados en la necesidad que existe en la institución.- …Para dicha contratación se cuenta con el Orgánico Funcional aprobado por la Junta Parroquial Plan Piloto.- **PROYECTO COMUNICACIÓN SOCIAL**… el proyecto surge por motivos de poca información contenida en las redes sociales de la institución como también alimentación de la página web ya que la Lotaip* (sic) *exige mantener la información. Es por ello que nace la necesidad de contratar una persona que maneje y alimente información sobre actividades y gestión realizada por las autoridades del Gad Plan Piloto en sus diferentes comisiones en redes sociales para que la ciudadanía se mantenga informada (…)".*

El Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto que actuó en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, con oficio GADPRPP-P-JL-SCGE-006-2023 de 21 de marzo de 2023, adjuntando copias simples del perfil del proyecto, promoción de capacitaciones y 1 CD, manifestó:

cuarenta y tres

*"...**Proyecto asistente administrativo de GAD PLAN PILOTO**... está registrado en el orgánico funcional.- **Proyecto comunicación social del GAD PLAN PILOTO**... la comunicación es una herramienta indispensable para las convocatorias y acercamiento hacia la ciudadanía para las capacitaciones según el objetivo (...)".*

Puntos de vista de los servidores que no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, la Asistente Administrativa contratada ejecutó actividades que correspondían y eran responsabilidad de la Secretaria – Tesorera; y, de acuerdo al presupuesto del GAD Parroquial Rural Plan Piloto la estructura solo permitía la contratación de un servidor con el cargo de Secretaria/o - Tesorera/o, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0169, vigente desde el 1 de julio de 2015; respecto, al Proyecto de Comunicación Social, no remitieron evidencia documental de la mejora de las capacidades sociales o el incremento del patrimonial del GAD Parroquial Rural.

Conclusión

El Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto no presentó a los Miembros de la Junta Parroquial normativa interna que permita regular la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión, tampoco verificó que los proyectos ejecutados se encuentren contemplados dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; autorizó los pagos mensuales de la Asistente Administrativa que realizó actividades que fueron responsabilidad de la Secretaria – Tesorera; en el caso del Proyecto de Comunicación Social no detalló de forma clara la necesidad del GAD Parroquial Rural Plan Piloto a ser cubierta y sin una motivación que justifique la contratación del Comunicador Social, autorizando los pagos de remuneraciones con cargo a los gastos de naturaleza de inversión sin que se evidenciara las mejoras de las capacidades sociales o el incremento patrimonial del GAD Parroquial Rural; y, los pagos se los ejecutó con cargo a la 7.3.06 correspondiente a Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados sin que los proyectos hayan contemplado alguno de estos parámetros; ocasionando que se hayan efectuados desembolsos por pagos de personal por 22 860,54 USD por la ejecución de tareas administrativas y disminuyendo los recursos institucionales que debieron destinarlos en beneficio de la Parroquia a través de la construcción de obra pública.

4 cuarenta y cuatro

Recomendaciones

Al Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto

12. Dispondrá a la Secretaria - Tesorera que previo a solicitar la autorización de pagos efectuados con cargo a los proyectos verifique que se encuentren enmarcados en las funciones de los GAD Parroquiales Rurales, la misión y objetivos institucionales; y, a los objetivos de los mismos, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los fines para los cuales fueron formulados.

A la Secretaria - Tesorera

13. Verificará previo a solicitar la autorización de pagos efectuados con cargo a los proyectos que estos se encuentren enmarcados en las funciones de los GAD Parroquiales Rurales, la misión y objetivos institucionales; y, a los objetivos de los mismos, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los fines para los cuales fueron formulados.

Contrataciones realizadas por ínfima cuantía sin documentación de soporte y anticipos otorgados sin justificación ni garantías

Con acta entrega de 10 de febrero de 2023, la Secretaria – Tesorera proporcionó al equipo de auditoría los expedientes originales de adquisiciones de bienes y contratación de servicios ejecutados entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022, bajo el procedimiento de ínfima cuantía. Del análisis y verificación realizada a las referidas adquisiciones y contrataciones, se determinaron las siguientes novedades:

- En 13 expedientes las actas de entrega recepción suscritas entre los servidores del GAD Parroquial Rural Plan Piloto y los Proveedores, no cumplieron con las legalidades y formalidades exigidas en el artículo 124 del RGLOSNCP, careciendo de información, como: antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales; además, en un expediente no se evidenció la existencia de términos de referencia y especificaciones técnicas y en 4 no constaba el informe de satisfacción del servicio, tal como se detalla en el anexo 4.1.

cuarenta y cinco

- En Comprobante de Egreso 283 de 7 de noviembre de 2018, se adjuntó la factura número 001-001-0000258, misma que fue emitida por el Contratista con RUC 1100426434001, el 10 de diciembre de 2018, conjuntamente con la retención, cuyo objeto era la implementación para cubrir elección de reina, sesión solemne, duatlón y encuentros deportivos utilizados en la Feria de Agroproductividad Fomento a la Producción Agrícola, Ganadera y Turística de la Parroquia Plan Piloto 2018; sin embargo, la acreditación del pago fue el 7 de noviembre de 2018, es decir 33 días antes de la emisión de la factura por parte del Contratista, ni la presentación por parte de la Contratista de garantías o de algún documento que garantizara el cumplimiento del objeto contratado.

- El Comprobante de Egreso 77 de 18 de abril de 2018, la factura 002-001-0000619, emitida el 3 de mayo de 2019, por el Contratista con RUC 1711465714001, fue válida para su emisión hasta el 3 de abril de 2019; es decir, al 3 de mayo la factura ya se encontraba caducada; además, con memorando 033.GAD-PR-PLAN PILOTO de 24 de abril de 2018, la Secretaria - Tesorera, solicitó a la Presidenta de la Junta Parroquial Plan Piloto, autorización para el pago al Contratista del anticipo, sin que se adjuntara en el expediente el contrato o el instrumento legal en el cual se sustentara la concesión de anticipo; a pesar de lo detallado, la máxima autoridad con memorando 012NVP-04-2019 de 24 de abril de 2019, autorizó la entrega del anticipo que correspondía al 100% del total de la contratación, inobservando lo establecido en el artículo 348 de la Codificación de Resoluciones; finalmente, en el expediente no se evidenció que el Contratista haya presentado una garantía de buen uso del anticipo u otro instrumento legal que garantizara la recuperación de los valores cancelados en caso de incumplimientos, inobservando lo establecido en el artículo 75 de la LOSNCP.

- La entidad ejecutó 3 ínfimas cuantías cuyos objetos fueron la Identificación de ingreso en la entrada a la Parroquia Plan Piloto km 32; Diseño e implementación de la palabra "Plan Piloto"; y, la construcción de dos paradas turísticas en el Km 32 entrada a la parroquia Plan Piloto, sin considerar que las contrataciones para obras de ínfimas cuantías, se ejecutan cuando el objeto contractual corresponde a reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, inobservando lo establecido en el artículo 52.1 de la LOSNCP; además, en los Términos de Referencia, la entidad no

cuarenta y seis

estableció las características y condiciones de prestación o desarrollo requeridos, así como, de los requisitos técnicos, funcionales bajo los que debían ser ejecutados los servicios y la obra; tampoco se establecieron las especificaciones técnicas que permitieran determinar el tipo de material a ser utilizado para las obras y las dimensiones a cumplir para la elaboración de las letras de identificación; y, en el caso del Proyecto de Reforestación en los TDR no especificaron las características y tipos de plantas que debían ser entregadas por parte de la Contratista, tal como se detalla en el anexo 4.2.

- Durante el período analizado la entidad efectuó 11 desembolsos por 42 647,80 USD, para la adquisición y contratación de servicios, que carecieron de documentación de respaldo suficiente, pertinente y competente, como: requerimiento o la necesidad motivada del bien o servicio, de certificación de disponibilidad presupuestaria, proformas para determinar el presupuesto referencial, los términos de referencia o especificaciones técnicas que definieran los parámetros que deberían cumplir los contratistas, certificaciones presupuestarias, autorización de inicio del procedimiento, orden de compra y/o contrato, actas de entrega recepción suscritas entre el Proveedor y la persona responsable de la recepción, informes de recepción, orden de pago y facturas vigentes; además, se efectuaron desembolsos sin que se evidenciara que los proyectos ejecutados hayan contribuido a la mejora de las capacidades sociales y al cumplimiento de los objetivos; tampoco se adjuntó, el informe de cierre del proyecto de los indicadores y los medios de verificación, según anexo 4.3.

Lo comentado se originó por cuanto los Presidentes de la Junta Parroquial Plan Piloto que actuaron en los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 y el 18 de diciembre de 2018; entre el 19 de diciembre de 2018 y el 14 de mayo de 2019; y, entre 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, autorizaron la ejecución de las contrataciones, los gastos y pagos sin verificar que los expedientes dispusieran de documentación de respaldo suficiente, competente y pertinente que permitieran evidenciar la justificación de la necesidad y que el objeto de la contratación contribuyan al cumplimiento de las funciones y competencias del GAD Parroquial Rural; y, la conformidad de la recepción de los servicios contratados; las Secretarias - Tesoreras que actuaron en los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 y el 14 de mayo de 2019; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, no realizaron el

Cuarenta y siete

control previo al compromiso, devengado y ejecutaron pagos sin la documentación habilitante completa que demostrara la recepción a conformidad de los servicios contratados ni el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron contratados; y, los Contratistas con RUC 0802184234001, 1715875108001, 1100426434001, 1711465714001, 1722855663001, 1715777494001 y 1724713233001, quienes recibieron pagos sin presentar evidencia documental que sustentara la entrega de los servicios a ellos adjudicados y contratados, lo que ocasionó que con fondos institucionales se efectuaran pagos por 42 647,80 USD, sin suficiente documentación de respaldo justificativa que garantizara la veracidad de los desembolsos.

Los Presidentes de la Junta Parroquial Plan Piloto y las Secretarias – Tesoreras, incumplieron los artículos 22, letras b), e) y h) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 70, letra u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 115 y 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas; 12 letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 23, 46, 52.1, 75 y 81, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 105, 107, 108, 109, 336 y 348 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, emitida con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; 19, Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial, letra u) del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Plan Piloto vigente desde el 13 de mayo de 2020; 41, Funciones de Tesorería, números 7, 9, 17, 21 y 23 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Plan Piloto, vigente desde el 20 de julio de 2015 hasta el 12 de mayo de 2020; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 402-01 Responsabilidad del control, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operaciones.

Con oficios del 0202 al 0204-DPSDT-2023; del 0065 al 066; y, 0071 al 0077-0002-DPSDT-AE-2023 de 9 y 13 de marzo de 2023, se comunicó resultados provisionales a los Presidentes de la Junta Parroquial Plan Piloto, a las Secretarias – Tesoreras y a los Contratistas.

cuarenta y ocho

La Presidenta de la Junta Parroquial Plan Piloto que actuó en el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2018 y el 14 de mayo de 2019, con oficio 008 de 21 de marzo de 2023, manifestó:

> *"...la parte financiera y los procedimientos que de estos derivan son de responsabilidad de la secretaria tesorera (...)".*

Punto de vista de la servidora que no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, en calidad de máxima autoridad previo autorizar los pagos debió verificar que los mismos estén debidamente justificados y comprobados con los documentos auténticos respectivos; entendiéndose como documentos justificativos, los que determinan un compromiso presupuestario y por documentos comprobatorios, los que demuestren entrega de los servicios contratados, de conformidad con lo establecido en la Norma de Control Interno 403-08 Control previo al pago.

Posterior a la lectura de borrador de informe, el Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto y la Secretaria – Tesorera que actuaron en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, con oficio GADPRPP-ST-SZ-011-2023 de 28 de marzo de 2023, adjuntando copias certificadas de informes de satisfacción, acta de entrega recepción, proformas, entre otros, señalaron:

> *"...La documentación que requerida* (sic) *como es el informe de satisfacción se encontró en los archivos físicos Folder Memos 2019.- ...Artículo 321.- Recepción en ínfimas cuantías.- Para la adquisición de bienes o prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía, no se aplicará el procedimiento señalado en los artículos anteriores, bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en el cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.- (...)".*

Punto de vista de los servidores que modifica parcialmente lo comentado por el equipo de auditoría, debido a que, de las observaciones presentadas en el Anexo 4.1 remitió como justificativo copias certificadas de informes de satisfacción y términos de referencia; sin embargo, se mantiene la observación respecto al contenido de las actas de entrega recepción, por cuanto a la fecha de la ejecución de las ínfimas cuantías estaba vigente el artículo 124 del RGLOSNCP que establece de forma clara el contenido de las acta de entrega recepción.

cuarenta y nueve

Respecto a las observaciones del anexo 4.2, remitió copias certificadas del proyecto, especificaciones técnicas, acta de entrega recepción e Informe de alcance a los Términos de Referencia de mayo de 2022, justificando parcialmente lo comentado por el equipo de auditoría, tal como se evidencia en el anexo antes mencionado.

De las observaciones del anexo 4.3, los servidores que dentro de su período de actuación ejecutaron pagos por 15 094,22 USD, remitieron copias certificadas de memorando 001-JPRPP-V-ONC-2019, implementación de Sistemas Agroproductivos, proformas, TDR, consulta en el Catálogo Electrónico, contrato, informe de ejecución, acta entrega recepción de insumos y autorización de pago, documentos que justificaron 12 415,65 USD; sin embargo, quedó pendiente de justificar 2 678,57 USD, por cuanto, en el acta de entrega recepción remitida no se evidenció la cantidad de plantas entregadas y el tipo; y, tampoco contiene las condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones, tal como se detalla en el anexo 4.3.1.

La Secretaria – Tesorera que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 14 de mayo de 2019; y, el Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 18 de diciembre de 2019, en comunicaciones de 3 y 6 de abril de 2023, adjuntando copias simples de los memorandos 001.GAD-PR-PLAN-PILOTO y 059.GAD-PR-PLAN PILOTO, fotografías, en los mismos términos manifestaron:

> *"...TALLER DE DANZA INTERCULTURAL... MEMORANDUN* (sic) *N.-001.GAD PR-PLAN PILOTO, presentado por la Lcda...* ***Vocal de la COMISIÓN ENCARGADA****, pidiendo autorización para realizar el proyecto.- FOTOGRAFIAS DE ENSAYOS Y PARTICIPACIONES EN LAS DIFERENTES INVITACIONES (...)".*
>
> *"...FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y TURÍSTICA EN LA PARROQUIA PLAN PILOTO... el plazo de la ejecución del proyecto es de 22 días contados a partir desde el 27 de octubre hasta el 17 de noviembre de 2018, POR TAL RAZON LA PRIMERA TRANSFERENCIA DE 5.800 dólares se la realiza el día 7 de Noviembre, ya que los eventos programados empezaron desde el día 27 de Octubre de 2018 (...)".*

Puntos de vista que no modifican lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, no remitieron copias certificadas del pedido o necesidad que justifique la contratación, los TDR o Especificaciones técnicas, la certificación presupuestaria, la verificación en el

cincuenta

catálogo electrónico, la orden de compra y el acta entrega recepción del servicio; además, en el caso del Proyecto Fomento a la Producción Agrícola, Ganadera y Turística, lo requerido por la entidad no se encuentra dentro de las funciones y competencias institucionales; además, los egresos fueron realizados con cargo al grupo 7 de inversión sin que se evidencie que los proyectos ejecutados hayan contribuido a la mejora de las capacidades sociales, así también no se evidenció el cumplimiento de los objetivos y el informe de cierre del proyecto, por tal motivo se mantiene la observación que se efectuaron pagos por 16 839,29 USD, sin suficiente documentación de respaldo justificativa que garantizara la veracidad de los desembolsos, tal como se detalla en el anexo 4.3.3.

La Secretaria – Tesorera que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 14 de mayo de 2019; y, el Contratista que actuó en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 6 de mayo de 2019, en comunicaciones de 3 y 6 de abril de 2023, en los mismos términos señalaron:

> *"...En base a esto nuestra administración realizo* (sic) *la contratación bajo la partida 730204... con la finalidad de transparentar nuestra gestión ante la ciudadanía dando a conocer los trabajos realizados a lo largo del año 2018 (...)".*

Punto de vista que no justica lo comentado por el equipo de auditoria, por cuanto, no remitieron el acta entrega recepción del servicio contratado o algún medio de verificación de la ejecución del mismo; además, en el expediente no se evidenció el pedido o necesidad que justifique la contratación, los TDR o Especificaciones técnicas, la certificación presupuestaria, la verificación en el catálogo electrónico, la orden de compra y el informe de satisfacción del servicio.

La Secretaria – Tesorera que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 14 de mayo de 2019; y, la Presidenta de la Junta Parroquial Plan Piloto que actuó en el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2018 y el 14 de mayo de 2019, en comunicaciones de 3 y 6 de abril de 2023, en términos similares señalaron:

> *"...se realizó la construcción de las letras turísticas PLAN PILOTO, como un identificativo turístico (...)".*
>
> *"...se realizó el evento de la Tilapia ya que es un plato de la zona y fue repotenciado en incentivando* (sic) *a la economía de nuestra parroquia donde*

Cincuenta y uno

varias mujeres participaron de este evento obteniendo ingresos propios gracias a este evento como un identificativo turístico gastronómico (...)".

Punto de vista de las servidoras que no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, no remitieron copias certificadas del comprobante de egreso, el pedido o necesidad que justifique la contratación, los TDR o Especificaciones técnicas, la certificación presupuestaria, la autorización de inicio, entre otros, tal como se detalla en el anexo 4.2; además, no considerando que las ínfimas cuantías se utilizan para la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, inobservando lo establecido en el artículo 52.1 de la LOSNCP.

Respecto al Festival de la Tilapia, se mantiene la observación relacionada con los pagos sin suficiente documentación de respaldo por 10 714,29 USD, por cuanto, no remitieron los TDR o Especificaciones técnicas, la certificación presupuestaria, la verificación en el catálogo electrónico, la orden de compra, el informe de satisfacción del servicio y el acta entrega recepción del servicio; además, el pago fue realizado con una factura vencida y no remitieron los medios de verificación del cumplimiento de los propósitos e indicadores planteados en el Proyecto III Festival de la Tilapia, tal como se detalla en el anexo 4.3.2.

La Secretaria – Tesorera que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 14 de mayo de 2019; y, el Contratista que actuó en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 6 de mayo de 2019, en comunicaciones de 3 y 6 de abril de 2023, adjuntando un CD y copias simples, en los mismos términos indicaron:

"...se realizó el evento de la Tilapia ya que es un plato de la zona y fue repotenciado en incentivando (sic) *a la economía de nuestra parroquia donde varias mujeres participaron de este evento obteniendo ingresos propios gracias a este evento como un identificativo turístico gastronómico (...)".*

Punto de vista que no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido a que no remitieron el pedido o necesidad que justifique la contratación, los TDR o Especificaciones técnicas, la certificación presupuestaria, la verificación en el catálogo electrónico, la orden de compra, el informe de satisfacción del servicio y el acta entrega recepción del servicio; además, el CD que de acuerdo a lo detallado contenía el vídeo de preparación inicial para el evento; sin embargo, el mismo se encontró vacío sin ningún archivo que evidencien el evento.

cincuenta y dos

Conclusión

Los Presidentes de la Junta Parroquial Plan Piloto no supervisaron ni controlaron que las Secretarias – Tesoreras elaboraran la documentación relacionada con el requerimiento o necesidad, los TDR o especificaciones técnicas, autorización de inicio, verificación en el catálogo electrónico y tampoco solicitaron proformas para determinar el presupuesto referencial; además, no efectuaron ni solicitaron evidencia documental como el informe de satisfacción del servicio y el acta entrega recepción que permitiera verificar la recepción de los servicios contratados; y, los Contratistas con RUC 0802184234001, 1715875108001, 1100426434001, 1711465714001, 1715777494001 y 1724713233001, quienes recibieron pagos sin presentar evidencia documental que sustentara la entrega de los servicios a ellos adjudicados y contratados, ocasionando que con fondos institucionales se efectuaran pagos por 30 232,15 USD, sin suficiente documentación de respaldo que garantizara la veracidad de las operaciones realizadas.

Recomendaciones

Al Presidente de la Junta Parroquial Plan Piloto

14. Dispondrá y supervisará que la Secretaria - Tesorera que previo a la adquisición de bienes y la contratación de servicios, verifique que los expedientes contengan todos los documentos sustentatorios de las adquisiciones por ínfimas cuantías, manteniendo un expediente completo conforme lo previsto en la normativa por cada proceso de contratación, a fin que de contar con suficiente evidencia documental de los desembolsos efectuados por la entidad.

A la Secretaria - Tesorera

15. Verificará que previo a iniciar las contrataciones por el procedimiento de ínfima cuantía el expediente cuente con toda la documentación necesaria para su inicio como: el requerimiento o necesidad, los TDR o especificaciones técnicas, proformas para determinar el presupuesto referencial, autorización de inicio, informes de satisfacción del servicio y actas de entrega recepción; además, emitirá la certificación presupuestaria, la certificación de verificación en el catálogo electrónico, los comprobantes de diario con los registros contables, los

cincuenta y tres

comprobantes de pago, entre otros documentos habilitantes, a fin que de contar con suficiente evidencia documental de los desembolsos efectuados por la entidad.

Análisis de hechos denunciados

El 3 de noviembre de 2021, a través de la página web de la Contraloría General del Estado se receptó el Formulario para la Recepción y Trámite de Denuncias para Investigación Administrativa en la Contraloría General del Estado, se recibió la denuncia 0000002957, puesta por la ciudadana con cédula de ciudadanía 171XXXX788, mediante el cual puso en conocimiento del ente de control presuntas novedades presentadas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Plan Piloto, tal como se detalla a continuación:

> *"existen 10 personas trabajando pero lo que llama la atención es que la asistente de secretaria, el comunicador social y la promotora del adulto mayor; son contratados bajo proyecto de inversión con la partida 730606 la cual menciona los* (sic) *siguiente: "HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIO"... Debo mencionar que desconozco si cada una de estas 3 personas cumplen con el perfil profesional para la actividad que desempeñan (...)".*

La denuncia antes mencionada fue analizada en el comentario denominado "Contratación y pagos de personal por servicios ocasionales con cargo a proyectos de inversión", ubicado en la página 39 del presente informe.

Dra. Mónica Fernanda Segovia Corrales
DIRECTORA PROVINCIAL 1
cincuenta y cuatro